



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las
personas naturales año 2023**

**YARI PUCHA LADY TATIANA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**ESPINOZA ESPINOZA LISSETTE ESTEFANIA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2023**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las
personas naturales año 2023**

**YARI PUCHA LADY TATIANA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**ESPINOZA ESPINOZA LISSETTE ESTEFANIA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2023**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE CASOS

**Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en
las personas naturales año 2023**

**YARI PUCHA LADY TATIANA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**ESPINOZA ESPINOZA LISSETTE ESTEFANIA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

OLAYA CUM RONNY LEONARDO

**MACHALA
2023**

Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las personas naturales año 2023

por Lissette Espinoza Espinoza

Fecha de entrega: 07-mar-2024 08:54a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2314152339

Nombre del archivo: i_n_de_gastos_personales_en_las_personas_naturales_a_o_2023.docx (614.42K)

Total de palabras: 10276

Total de caracteres: 57071

Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las personas naturales año 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

1%

★ Submitted to Escuela Superior Politécnica del Litoral

Trabajo del estudiante

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

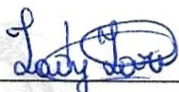
Las que suscriben, YARI PUCHA LADY TATIANA y ESPINOZA ESPINOZA LISSETTE ESTEFANIA, en calidad de autoras del siguiente trabajo escrito titulado Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las personas naturales año 2023, otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Las autoras declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

Las autoras como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



YARI PUCHA LADY TATIANA

0706737418



ESPINOZA ESPINOZA LISSETTE ESTEFANIA

0751134321

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por haberme permitido seguir con vida, a mis padres por ser mi fuente de motivación diaria y por las palabras de aliento que me han brindado en los momentos más difíciles, a mi hermana por estar siempre a mi lado, tanto en los buenos como en los malos momentos, a mi hermano por ser mi inspiración constante y por demostrar que con esfuerzo y dedicación se puede lograr todo, y a mi amiga a quien conozco desde la época del colegio y quien ha sido mi compañera de trabajo de titulación por entregar su tiempo y paciencia en este proceso, su apoyo ha sido fundamental para alcanzar este objetivo.

Lisette Estefanía Espinoza Espinoza

A mis padres quienes han sido parte fundamental en cada etapa de mi vida, por su apoyo incondicional, dedicación y motivación para que pueda llegar a convertirme en una gran profesional, a mi hermana por su ayuda y apoyo constante en todo este proceso, y a mi amiga compañera de tesis por su energía, por siempre ser una persona optimista, cuya actitud ha sido esencial durante los momentos desafiantes de este proyecto.

Lady Tatiana Yari Pucha

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios por haberme otorgado su bendición, por ser mi guía constante en cada paso de mi vida y ser mi fortaleza para superar los inconvenientes presentados en mi camino

A mi valiente madre, por ser una persona ejemplar, por brindarme su amor incondicional y por ser mi luz en los momentos complicados de mi vida. Su dedicación ha sido el motor que impulsa mis logros.

A mi amado padre, agradezco su lucha constante y su incansable apoyo para verme convertirme en una profesional.

A mi querida hermana menor, gracias por estar a mi lado en cada paso del camino, su apoyo incondicional ha sido realmente importante en mi vida.

A mi querido hermano mayor, le agradezco por demostrarme que con paciencia, dedicación, y una buena ética puedo cumplir todo lo que me proponga.

Y por último quiero expresar mi profundo agradecimiento a los distinguidos docentes de la carrera de Contabilidad y Auditoría por cada consejo, cada enseñanza que me brindaron, contribuyendo así mi desarrollo académico.

Lissette Estefanía Espinoza Espinoza

Agradezco a Dios por haberme otorgado la salud y sabiduría necesaria para alcanzar esta meta, y por haber sido mi fuente de fortaleza en los momentos más difíciles.

A mi madre por su ayuda indispensable, por sus consejos, por ser mi motivación en el logro de mis objetivos y por su amor incondicional, a mi padre por su incansable esfuerzo y su constante respaldo.

A mi hermana por su apoyo en todo este camino, siendo su presencia crucial para superar cualquier obstáculo.

A los docentes de la carrera de Contabilidad y Auditoría por los conocimientos impartidos, los cuales han sido esenciales para mi formación académica.

Lady Tatiana Yari Pucha

RESUMEN

Los gastos personales deducibles de impuestos representan los desembolsos que una persona realiza en su día a día, como los relacionados con salud, educación, vivienda y otros aspectos de su vida cotidiana. Estos gastos se pueden restar de sus ingresos gravables para obtener una rebaja en su obligación fiscal. La reforma tributaria ha traído consigo cambios significativos en la manera en que los contribuyentes calculan y declaran sus gastos personales. La investigación se centró en analizar las implicaciones y modificaciones derivadas de este nuevo cálculo en las personas naturales. Así mismo se presentó una metodología de enfoque cuantitativo, utilizando a la encuesta como principal técnica de investigación, además de considerar casos simulados para evaluar el impacto de la reforma antes y después en el pago de impuestos. Los resultados de la investigación reconocen el impacto positivo general de la Reforma Tributaria en la estimación de los gastos, lo que se traduce en un beneficio significativo en la reducción de carga fiscal, destacando especialmente una inclusión en cargas familiares y la posibilidad de deducir gastos relacionados con las mascotas, se evidencia un enfoque más inclusivo y sensible a las necesidades de los contribuyentes. Este cambio no solamente reduce la carga financiera que enfrenta el contribuyente, sino que también fortalece la capacidad de las medidas gubernamentales para promover la equidad y estimular el desarrollo económico.

Palabras claves: Gastos Personales, Deducción, Impuesto a la renta, Rebaja, Personas Naturales.

ABSTRACT

Tax-deductible personal expenses represent the expenses that a person makes on a daily basis, such as those related to health, education, housing and other aspects of their daily life. These expenses can be subtracted from your taxable income to obtain a reduction in your tax liability. Tax reform has brought significant changes to the way taxpayers calculate and report their personal expenses. The research focused on analyzing the implications and modifications derived from this new calculation in natural persons. Likewise, a quantitative approach methodology was presented, using the survey as the main research technique, in addition to considering simulated cases to evaluate the impact of the reform before and after on the payment of taxes. The results of the research recognize the general positive impact of the Tax Reform on the estimation of expenses, which translates into a significant benefit in the reduction of the tax burden, especially highlighting an inclusion in family responsibilities and the possibility of deducting related expenses. With pets, a more inclusive and sensitive approach to the needs of taxpayers is evident. This change not only reduces the financial burden faced by the taxpayer, but also strengthens the ability of government measures to promote equity and stimulate economic development.

Keywords: Personal Expenses, Deduction, Income Tax, Reduction, Natural Persons.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	9
GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO	9
1.1 Objeto de estudio.....	9
1.1.1. Título de Investigación	9
1.1.2 Problemática.....	9
1.2. Contextualización del objeto de estudio.....	10
1.2.1. Macro.....	10
1.2.2. Meso	12
1.2.3. Micro	13
1.3. Hechos de interés	14
1.3.1. Planteamiento del Problema	20
1.3.2. Justificación	20
1.4. Objetivos	21
1.4.1. Objetivo General.....	21
1.4.2. Objetivos Específicos	21
CAPITULO II.....	22
Análisis de los principios teóricos y epistemológicos del estudio	22
2.1. Descripción del enfoque epistemológica de estudio.....	22
2.2. Bases teóricas de la investigación	22
2.2.1. Impuesto	22
2.2.2. Impuesto Directo	23
2.2.3. Impuesto a la Renta	23
2.2.4. Impuestos Indirectos.....	23
2.2.5. Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	23
2.2.6. Persona Natural	24
2.2.7. Gastos Personales	24
2.2.8. Comprobantes de venta	24
2.2.9. Comprobante electrónico.....	24
2.2.10. Reformas tributarias	25
2.2.11. Canasta básica	25
2.2.12. Impuesto a la Renta	27
2.2.12.1. Impuesto a la Renta para Sociedad.....	27
2.2.12.2. Impuesto a la Renta para Persona Natural y de la Sucesión Indivisas	28
2.2.13. Fracción Básica Desgravada.....	29
2.2.14. Base Imponible	30
2.2.15. Proyección de gastos personales.....	30
2.2.16. Anexo de Gastos personales	31
2.3. Bases Legales	32

CAPITULO III.....	37
DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA	37
3.1 Estructura metodológica de la investigación elegida.....	37
3.1.1. Enfoque de la investigación.....	37
3.1.2. Paradigma	37
3.1.3. Tipo de investigación.....	38
3.1.4. Técnica de investigación.....	39
3.2. Población.....	39
3.3. Sistema de categorización	39
3.3.1. Matriz Operacionalización.....	39
3.4. Instrumentos Aplicados	40
3.4.1. Análisis de los resultados de la guía de encuesta.....	40
CAPITULO IV	52
4.1 Conclusiones.....	52
4.2 Recomendaciones	52
Bibliografía.....	54
Anexos.....	60

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	11
<i>Cláusula para la declaración de impuestos.....</i>	11
FIGURA 2	16
<i>Ingreso por servicios en línea.....</i>	16
FIGURA 3	17
<i>Anexo de Gasto Personal en línea</i>	17
FIGURA 4	17
<i>Registro de Dependientes</i>	17
FIGURA 5	17
<i>Ingreso de Facturas electrónicas.....</i>	17
FIGURA 6	17
<i>Ingreso de Facturas físicas.....</i>	17
FIGURA 7	18
<i>Datos informativos Declaración Renta.....</i>	18
FIGURA 8	18
<i>Envío del Anexo</i>	18
FIGURA 9	19
<i>Formulario SRI – GP.....</i>	19
FIGURA 10	19
<i>Modelo Carta de Consentimiento – Padres.....</i>	19
FIGURA 11	26

<i>Cargas Familiares 2023</i>	26
FIGURA 12	28
<i>Plazos de Declaración - Personas Naturales</i>	28
FIGURA 13	28
<i>Plazos de Declaración - Personas Jurídicas</i>	28
FIGURA 14	29
<i>Impuesto a la Renta Personas Naturales – Año 2022</i>	29
FIGURA 15	30
<i>Impuesto a la Renta Personas Naturales – Año 2023</i>	30
FIGURA 16	31
<i>Presentación de Anexo de Gastos personales</i>	31

INTRODUCCIÓN

En el transcurso de la evolución histórica, los impuestos han desempeñado un papel crucial en el presupuesto del Estado. Esto se debe a que la aportación de los ciudadanos mediante el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias proporciona los recursos esenciales para respaldar inversiones en proyectos de interés público.

Las organizaciones desempeñan un papel fundamental en el desarrollo económico, tanto a nivel global como nacional, al ser las principales generadoras de empleo. Estas empresas deben operar en estricta conformidad con las leyes tributarias, laborales y demás marcos regulatorios específicos de cada país. Este proceso implica ajustar sus operaciones y actividades, así como calcular y cumplir rigurosamente con los impuestos correspondientes. La determinación del Impuesto a la Renta en diversas empresas a menudo genera confusión, tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, especialmente cuando se producen cambios frecuentes y las normativas tributarias no son transparentes. En este contexto, la categoría de impuesto sobre la renta adquiere una importancia crucial, ya que depende de un cálculo preciso para determinar los gastos que pueden considerarse deducibles o no deducibles. Este proceso no solo persigue minimizar la carga fiscal, sino también realizar un cálculo meticuloso para una determinación adecuada.

Con el fin de cumplir con las obligaciones fiscales, aquellos individuos o empresas sujetos al pago de impuestos deben considerar las deducciones. Estas deducciones son de suma importancia, ya que posibilitan la substracción de ciertos gastos de los ingresos totales, dando lugar a un nuevo valor el cual servirá como referencia para calcular el importe del tributo a pagar.

Al reducir los gastos personales de los ingresos percibidos, se disminuye la base impositiva utilizada al momento de determinar el impuesto a la renta. A fin de evitar inconvenientes al presentar los gastos personales al empleador, es esencial respaldarlos con comprobantes válidos emitidos por la entidad recaudadora de impuestos. Dichos recibos deberán tener el nombre del sujeto pasivo o de las cargas familiares, especialmente para los gastos personales correspondientes al año 2023.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 Objeto de estudio

1.1.1. Título de Investigación

Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las personas naturales año 2023.

1.1.2 Problemática

La problemática que enfrentan los contribuyentes radica en la nueva metodología para calcular la rebaja del consumo personal acorde a los últimos cambios efectuados por la Ley. Determinar si estas disposiciones serán beneficiosas o no se convierte en un desafío, ya que las leyes tributarias, al ser sujetas a cambios periódicos, generan dificultades para aquellos que no están al tanto de estas modificaciones.

El 30 de junio de 2023, mediante la Resolución “Nro. NAC-DGERCGC23-00000020”, el SRI emitió directrices con la finalidad de la determinación en la deducción ante la carga tributaria por gastos personales. Estas reglas también abarcan la información presentada relacionada con los dependientes del contribuyente y los gastos personales, en virtud a la reforma tributaria incorporada por medio del Decreto de Ley Nro. 742 “Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar”, cuyos detalles serán explicarán más adelante.

Con base al nuevo formulario para la proyección de Gastos Personales está a disposición en la página oficial del SRI. Dado que este formulario sirve para calcular los ingresos proyectados, se utiliza la Remuneración Mensual Unificada multiplicada por el tiempo en la institución durante el año 2023. Cabe destacar que en este cálculo no se debe restar el valor correspondiente al aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

El tope máximo deducible para las diferentes categorías de gastos proyectados estará determinado por las cargas familiares. En caso de que los montos superen estos límites, el formulario automáticamente establecerá el límite de gastos para la deducción. Es fundamental que los importes registrados en los gastos estén respaldados por comprobantes válidos emitidos por el SRI y que estén a nombre del contribuyente o de las cargas familiares. Es importante señalar que, al presentar valores de gastos deducibles

en la proyección, se requerirá la presentación del “Anexo de Gastos Personales” en el mes de febrero del año entrante.

Con respecto a los sujetos naturales que no cuentan con obligaciones familiares, la reducción por gastos personales corresponderá un 18% de la cantidad mínima entre los gastos personales informados en el periodo fiscal correspondiente en comparación con la multiplicación de 7 canastas básicas (764,71) para cero cargas familiares, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023). Para aquellos que tengan a su cargo personas afectadas por enfermedades de alto riesgo, el descuento por gastos personales corresponderá un 18% de la cifra inferior entre los gastos personales presentados y el resultado de multiplicar por veinte (20) la cantidad de la canasta familiar básica (Asamblea Nacional, 2023).

De esta manera, si llegará a suceder esta situación antes planteada, resulta esencial brindar una formación constante a los contribuyentes con el fin de que puedan adquirir nuevos conocimientos en materia tributaria, especialmente debido a las modificaciones normativas que suceden en el transcurso del tiempo. En este contexto, se destaca la actual reforma relacionada con la nueva manera de estimar la proyección de sus gastos personales, en la que será ilustrada mediante casos simulados para evidenciar las conclusiones derivadas de las modificaciones normativas.

1.2.Contextualización del objeto de estudio

1.2.1. Macro

En todo el mundo, la recaudación de impuestos es esencial, ya que contribuye a mejorar la calidad de vida al financiar los gastos públicos.

La problemática a nivel mundial en torno al sistema tributario se encuentra en su dificultad para lograr eficientemente los objetivos de recaudación fiscal, principalmente debido a la carencia de una cultura tributaria sólida entre los contribuyentes. Muchos no consideran el pago de impuestos como una obligación esencial ni como una perspectiva optimista que el Estado emplea para hacer frente a las importantes necesidades de la población (Cabrera et al., 2021).

Es fundamental que los contribuyentes comprendan sus obligaciones fiscales, incluso en casos en los que están requeridos a detallar la información con relación a los tributos. Es decir, gran parte de los habitantes americanos y ciudadanos legales los cuales trabajan en

los Estados Unidos deben cumplir con el documento detallado de los impuestos, si su renta anual supera un determinado límite durante el año (IRS, 2023).

Las compañías establecidas conforme a las regulaciones de cualquiera de los 50 estados y el Distrito de Columbia suelen estar sometidas al impuesto sobre la renta corporativa de los Estados Unidos, que se aplica a sus ingresos generados a nivel global, es decir, a una renta mundial. El ingreso sujeto a gravamen para estas entidades se calcula sumando los ingresos brutos y restando las deducciones permitidas. (Moussali Cole, 2021)

Según (IRS, 2022) los ciudadanos o residentes estadounidenses deben considerar tres elementos para determinar la necesidad de declarar impuestos:

1. El ingreso bruto.
2. El estado civil para la declaración.
3. La edad

FIGURA 1

Cláusula para la declaración de impuestos

su estado civil para efectos de la declaración es	Y al final del año 2022 usted tenía	Entonces presenta una declaración si su ingreso bruto era al menos
Soltero	menos de 65 años de edad	\$12.950,00
	65 años de edad o más	\$14.700,00
Casado que presenta una declaración conjunta	menos de 65 años de edad (ambos cónyuges)	\$25.900,00
	65 años de edad o más (un cónyuge)	\$27.300,00
	65 años de edad o más (ambos cónyuges)	\$28.700
Casado que presenta una declaración por separado	cualquier edad	\$5
Cabeza de familia	menos de 65 años de edad	\$19.400,00
	65 años de edad o más	\$21.150,00
Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos	menos de 65 años de edad	\$25.900
	65 años de edad o más	\$27.300

Fuente: Adaptada de IRS, 2022

Es posible utilizar el Formato 1040(SP) o 1040-SR(SP) para indicar sobre diversos ingresos, deducciones o créditos en la declaración de la renta.

La presentación de la declaración debe realizarse antes del 15 del cuarto mes que sigue al término del ejercicio fiscal (IRS, 2022).

Según (IRS, 2022) gran parte de sujetos pasivos llevan la alternativa de optar por la rebaja fija o detallar sus rebajas. Cuando se enfrenta a esta elección, es recomendable emplear la metodología que conlleve a una carga baja. La rebaja estándar representa un valor específico en dólares que disminuye el ingreso sujeto a tributación. Para muchos contribuyentes, esta deducción estándar suprime la exigencia de puntualizar gastos específicos, como los relacionados con las donaciones caritativas, impuestos y salud, en el Anexo A del Formato 1040. Además, la rebaja estándar es más elevada para los sujetos pasivos

- Cumplan con 65 años o más o
- Padezcan de visión ocular.

Es necesario especificar las deducciones cuando la suma total de estas supera el monto de la rebaja fija. Además, se debe detallar las deducciones si no se cumplen los requisitos para optar por la rebaja fija (IRS, 2022).

De acuerdo (IRS, 2022) se sugiere considerar la opción de detallar las rebajas a través de Anexo A (Formulario 1040) en las siguientes circunstancias:

- Incumple con los requisitos para la rebaja fija.
- Se han incurrido en gastos de la salud, dentales importantes no incluidos dentro del seguro a lo largo del año
- Se han realizado pagos de intereses e impuestos relacionados con la vivienda.
- Se han sufrido pérdidas sustanciales debido a eventos fortuitos o robos no cubiertos por el seguro.
- Se han realizado donaciones generosas a organizaciones caritativas calificadas.
- El total de las deducciones detalladas supera el monto de la deducción estándar a la que tendría derecho.

1.2.2. Meso

En Perú, de acuerdo a la normativa "Ley del Impuesto a la Renta" (LIR) establece normativas relacionadas con los gastos que pueden ser deducibles o no deducibles. Según el Artículo 37 de la LIR, existen requisitos que deben cumplirse para que ciertos gastos sean considerados deducibles. Estos requisitos se rigen por la norma de causalidad, y también los criterios de razonabilidad y generalidad. Por tanto, pueden deducir los gastos imprescindibles para la producción y el mantenimiento de la

actividad económica generadora de renta (Ramos et al., 2022). Estos aspectos son fundamentales para determinar la renta neta de tercera categoría, siguiendo lineamientos legales que buscan garantizar una justa y equitativa tributación.

Por otro lado, en Paraguay según la (Ley N° 6380/2019 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional, 2019) en su artículo 64 estipula que la renta neta se determinará restando de la renta bruta los gastos directamente relacionados con la actividad sujeta a impuestos. Es fundamental que estos egresos estén respaldados por documentación adecuada y representen una erogación real. Además, se permite al contribuyente deducir ciertos gastos como alimentación, vestimenta, arrendamiento de vivienda, adquisición de mobiliario, electrodomésticos y enseres para el hogar, así como erogaciones relacionadas con el esparcimiento, siempre que se realicen en el territorio nacional o sean adquiridos en el país, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Administración Tributaria.

1.2.3. Micro

La “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria” implementada hacia Ecuador a través del año 2007 generó un impacto significativo al introducir estrategias y herramientas destinadas a lograr una mayor igualdad y equidad en la recaudación de impuestos. Este conjunto de medidas no solo permitió aumentar los ingresos a través de nuevos métodos de cálculo, sino que también abordó la elusión de impuestos y fomentó una responsabilidad tributaria. La legislación modificó, estableció y creó normativas que simplificaron la adherencia de responsabilidades formales por parte de los contribuyentes. Una estrategia fundamental incluyó la aplicación de reducciones en gastos esenciales como alimentos, medicamentos, servicios básicos y ropa, reconociendo la importancia de estos elementos para la generación de ingresos. Estas áreas fueron identificadas como puntos de control y apoyo en la declaración del impuesto a la renta, lo cual viene ser el tributo más relevante en el Ecuador. (Asamblea, 2007).

Es relevante mencionar que el SRI asume toda responsabilidad de administrar e implementar la política tributaria, siguiendo toda directriz establecida por el máximo líder del país, siendo su finalidad llevar toda norma vigente. En esta línea, la entidad está facultada para brindar apoyo y simplificar el proceso de declaración de impuestos (Jarrín & Torres, 2021).

1.3. Hechos de interés

Gastos personales

En la actualidad, las deducciones en el impuesto sobre la renta se refieren a los beneficios otorgados a las personas naturales al momento de realizar su declaración. Estos beneficios se aplican cuando el contribuyente incurre en gastos relacionados con educación, alimentación, salud, vivienda y vestimenta, considerados como parte de los gastos personales (Guamarriga et al., 2020).

En Ecuador, la incorporación de los gastos personales en las disposiciones tributarias fue introducida a través de la “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria para el Ecuador”. Esta legislación modificó la “Ley de Régimen Tributario Interno” y fue publicada en el tercer Registro Oficial Suplemento No. 242 el 29/12/2007. Desde el ejercicio fiscal 2008, se permitió a las personas naturales restar los consumos personales de sus ingresos sujetos a gravamen.

Cambios en la reforma tributaria

La pandemia ha generado una crisis tanto sanitaria como económica en Ecuador, resultando en una reducción en la recaudación de impuestos, principalmente debido a la suspensión de los plazos de pago. Esta circunstancia impacta directamente en el Presupuesto General del Estado, ya que la falta de recolección del impuesto a la renta tendría consecuencias negativas en el dinero percibido esenciales en la fomentación del desarrollo económico de diversas industrias (Páez et al., 2021).

Con el pase de los años, el país experimentó distintas actualizaciones tributarias, siendo la más recordada la relacionada con la pandemia del COVID-19. Como es conocido, esta enfermedad condujo a una crisis económica a nivel global, generando inestabilidades en distintos aspectos nacionales, especialmente en los sectores y áreas económicas. La implementación de confinamientos afectó negativamente a numerosos negocios, llevando a la paralización de actividades e incluso al cese de operaciones en muchos casos. Esta situación impactó directamente en la recaudación de impuestos, ya que las empresas experimentaron reducciones significativas en sus ingresos.

En 2021, mediante el “Decreto Ejecutivo N°304”, se promulgó la “ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia de Covid-19”, introduciendo reformas en la “Ley de Régimen Tributario Interno” en lo que respecta a

los gastos personales descontables según lo indica a través del Artículo 40. Aquí establece: "Antes de asignar créditos tributarios según lo estipulado por la Ley, las personas naturales tendrán el derecho a una reducción de su Impuesto a la Renta derivada de los gastos personales". Para determinar la disminución de gastos personales establecida por la legislación se toma en cuenta el costo de la canasta básica familiar actualizada al mes de diciembre del año fiscal correspondiente a los ingresos que se declararán (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, 2021).

La recaudación fiscal ha experimentado un aumento en los últimos dos años, con incrementos del 12,9% en 2021 y del 22,8% para el 2022, después de experimentar una disminución de los ingresos tributarios debido a la pandemia de COVID-19. Es especialmente notable el crecimiento en la recaudación de impuestos sobre la renta de personas naturales, que mostró un incremento del 32,2% en 2022, ya sea a través de retenciones o declaraciones. Este aumento se atribuye no solo a las modificaciones legales de 2021, sino adicional, el aumento de recaudación también se atribuye a la recuperación económica. Llegando a términos generales, la meta de recolección se elevó en un 11%.

(Asamblea Nacional, 2023).

Impuesto a la Renta Personas Naturales

Según (Chávez et al., 2020). Las personas naturales con ingresos anuales superiores a la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta están obligadas a efectuar el pago correspondiente. Las declaraciones deben llevarse a cabo durante marzo considerando la penúltima cifra de la cédula como criterio de referencia.

Plazos específicos para declaración del Impuesto a la Renta:

Los contribuyentes especiales tienen la obligación de presentar sus declaraciones y efectuar el pago del impuesto a la renta antes del noveno día del mes correspondiente a su obligación tributaria (marzo para personas naturales y abril para sociedades), sin tener en cuenta el noveno dígito de su Registro Único de Contribuyentes. En caso de que esta fecha coincida con días de descanso obligatorio o feriados a nivel nacional o local, se trasladará al día hábil anterior a dicha fecha.

Los sujetos pasivos especiales deben presentar las declaraciones y realizar el pago del impuesto a la renta antes del día número nueve del mes que corresponde su deber tributario siendo marzo para las personas naturales y abril para sociedades. En este plazo, no se considerará la novena cifra de su Registro Único Contribuyentes. Si su fecha concuerda igual a los días de descanso obligatorio o feriados a nivel nacional o local, pasará al día hábil anterior a esa fecha.

Si la fecha límite de pago es igual con días feriados, nacionales o locales, o con días de descanso obligatorio, se pospondrá al día siguiente que sea hábil. No obstante, si este cambio lleva la fecha de vencimiento al mes siguiente, la regla de postergación no será ejecutable, y en su lugar, la fecha límite se adelantará al último día hábil del mes que corresponde.

ANEXO DE GASTOS PERSONALES

Conforme a la orientación proporcionada en la Guía para Contribuyentes del Anexo de Gasto Personal disponible a través sitio web del SRI (SRI, 2023).

Según el (SRI, 2023), el Anexo de Gasto Personal virtual se presenta como un instrumento donde simplifica el cumplimiento de esta obligación formal para los contribuyentes. Permite la elaboración simplificada del anexo mediante el listado de comprobantes tanto físicos como electrónicos, como en el caso de: la inscripción de personas a cargo y receptoras de pensiones alimenticias.

Pasos para realizar el anexo:

FIGURA 2

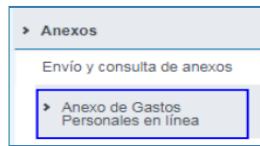
Ingreso por servicios en línea



Fuente: Adaptada de SRI, 2023

FIGURA 3

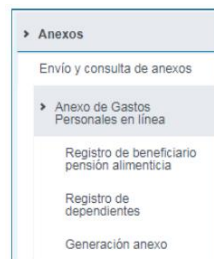
Anexo de Gasto Personal en línea



Fuente: Adaptada de SRI, 2023

FIGURA 4

Registro de Dependientes



Fuente: Adaptada de SRI, 2023

FIGURA 5

Ingreso de Facturas electrónicas



Fuente: Adaptada de SRI, 2023

FIGURA 6

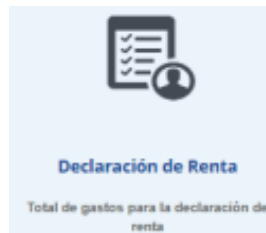
Ingreso de Facturas físicas



Fuente: Adaptada de SRI, 2023

FIGURA 7

Datos informativos Declaración Renta



Fuente: Adaptada de SRI, 2023

FIGURA 8

Envío del Anexo



Fuente: Adaptada de SRI, 2023

Proyección de Gastos Personales

Presentación del formulario utilizado para reportar Gastos Personales, especialmente diseñado para su uso por parte del empleador en casos de ingresos provenientes de una relación laboral.

- **Formulario SRI – GP**

En la casilla 103 se consigna la suma total de ingresos que se tiene con el patrono (considerando al patrono que genere mayores ingresos), siendo equivalente a la Remuneración Mensual Unificada multiplicada por el tiempo de servicio en la institución durante el período 2023. Se destaca que no se debe restar el monto correspondiente al aporte al IESS. Además, se proporciona la cantidad de la canasta familiar básica, siendo \$764,71.

FIGURA 9

Formulario SRI – GP

SRI		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			
FORMULARIO SRI-GP					
EJERCICIO FISCAL	2	0	2	3	
CIUDAD Y FECHA DE ENTRE GAR ECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	MESES	DÍA	
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)					
101	CÉDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)					
(+) TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$			
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$			
(H) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	0,00		
GASTOS PROYECTADOS					
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$			
(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$			
(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$			
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$			
(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$			
(+) GASTOS DE TURISMO	111	USD\$			
(H) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (106 + 107 + 108 + 109 + 110 + 111)	112	USD\$	0,00		
TRABAJADOR O SUS CARGAS FAMILIARES CON ENFERMEDAD CATÁSTRÓFICA	113	NO			
NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES PARA REBAJA DE GASTOS PERSONALES	114	0			
REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS	115	USD\$	0,00		

Fuente: Adaptada de SRI, 2023

- Modelo Carta de Consentimiento – Padres:** El Servicio de Rentas Internas ha difundido en su sitio web oficial un documento modelo para la autorización de los padres dependientes que buscan ser considerados como cargas familiares por un contribuyente, con el fin de obtener la reducción en el Impuesto a la Renta.

FIGURA 10

Modelo Carta de Consentimiento – Padres

CARTA DE CONSENTIMIENTO PADRES DEPENDIENTES

Lugar, fecha.

Yo, **(Nombres y apellidos completos del padre o madre)** _____ con número de cédula _____, debido a que no percibo ingresos gravados y soy dependiente de mi hijo(a) **(Nombres y apellidos completos)** _____ con número de cédula _____ y que cubre prácticamente la totalidad de mis gastos personales, doy el consentimiento expreso para ser incluido como su carga familiar dentro del cálculo de la rebaja de impuesto a la renta por concepto de gastos personales del periodo _____.

Atentamente

Firma _____

CC:

Fuente: Adaptada Servicio de Rentas Internas

1.3.1. Planteamiento del Problema

¿Cuál es el impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las personas naturales año 2023 en comparación con el año 2022?

1.3.2. Justificación

Se examinará el impacto que tendrá la determinación de la proyección de los gastos personales en la declaración del Impuesto a la Renta de individuos, evaluando tanto la situación previa como posterior a la puesta en marcha de la normativa tributaria. El propósito de esta investigación es ofrecer información precisa y aplicable tanto a personas naturales como a aquellos interesados en cuestiones tributarias. Además, los resultados obtenidos podrían constituir un punto de partida para análisis e investigaciones futuras relacionadas con este ámbito.

Es crucial examinar este asunto ya que nos brindará la oportunidad de comprender el impacto que la implementación de este método actualizado de determinación de gastos personales tendrá en ciertos individuos, considerando los cambios introducidos por la reforma tributaria, como las modificaciones en las cargas familiares o la inclusión de nuevos gastos. Además, este análisis reviste importancia esencial para la recaudación de impuestos, dado que constituye un componente significativo del Presupuesto General del Estado.

Este trabajo surge a raíz de las nuevas resoluciones emitidas para el año 2023, lo que nos permitirá identificar recientes cambios en el cálculo de gastos personales y evaluar si las nuevas reformas resultarán beneficiosas o no al aplicarlas en ejemplos de casos simulados. Esto proporcionará información valiosa para todas las personas interesadas en las actualizaciones de las normativas tributarias, con el objetivo de adquirir conocimientos sobre la proyección de gastos personales en 2023 en comparación con el año 2022.

La metodología a utilizar será de naturaleza cuantitativa, ya que nos enfocaremos en calcular la rebaja de gastos personales en el año 2023; posteriormente compararemos estos resultados con los del año 2022 para identificar y visualizar las modificaciones para el nuevo periodo. Asimismo, emplearemos un enfoque cualitativo para expresar el análisis mediante la observación detallada de los resultados obtenidos en la comparación realizada.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Examinar el nuevo cálculo de la proyección de gastos personales en el Impuesto a la Renta de las personas naturales, mediante la revisión de las nuevas reformas emitidas por la administración tributaria, para la identificación de los beneficios tributarios hacia los contribuyentes naturales.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Analizar el efecto del cálculo de los gastos personales a las personas naturales antes y después de la Reforma Tributaria.
- Identificar los cambios del nuevo cálculo de los gastos personales en comparación al año 2022, a través de una práctica demostrativa.

CAPITULO II

Análisis de los principios teóricos y epistemológicos del estudio

2.1.Descripción del enfoque epistemológica de estudio

La generación de tributos tiene su origen en la convivencia social, donde, con el propósito de atender necesidades colectivas, se requería que las personas contribuyeran con dinero, bienes como animales o productos agrícolas, o mediante la prestación de trabajo. En este contexto, la tributación constituye la aportación que la población realiza al Estado para financiar las necesidades comunes. En la actualidad, el Estado obtiene recursos a través de tres formas principales: impuestos, que abarcan el impuesto sobre la renta, impuesto sobre consumo especial (ICE) y el impuesto al valor agregado (IVA), así como contribuciones y tasas, entre otros mecanismos (Malla et al., 2017).

La práctica de recaudar impuestos es ancestral y se remonta a los primeros tiempos de la civilización humana. Surgió como un medio para obtener recursos adicionales en diversas modalidades, muchos de los cuales eran dirigidos hacia eventos ceremoniales y las élites sociales.

En Ecuador, la introducción del impuesto a la Renta tuvo lugar en 1925, impulsada por un conjunto de líderes visionarios encabezados por Edwin Kemmerer, profesor de la Universidad de Princeton. Su objetivo era contribuir a la modernización de las instituciones tanto privadas como públicas en el país. Estas reformas abarcaban el origen de entidades fundamentales como el Banco Central, Superintendencia de Banco, y la Contraloría, y más. (Paredes et al., 2023).

Ecuador ha experimentado una serie de reformas tributarias continuas desde 2007. Estas modificaciones se iniciaron a raíz de la reducción de los ingresos petroleros, ocasionada por la reducción de los precios en el mercado internacional. Factores como la disminución de la inversión extranjera y el aumento de la deuda pública contribuyeron a la necesidad de reformar el sistema tributario. Dichas reformas han sido implementadas con el objetivo de revitalizar la economía nacional (Paredes et al., 2023).

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Impuesto

Constituyen una herramienta crucial para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes destinados a cubrir las demandas de la sociedad, al mismo tiempo que

fomentan un sistema económico caracterizado por la equidad y la justicia (Reyes et al., 2023).

Los impuestos constituyen un instrumento esencial mediante el cual el Estado lleva a cabo la redistribución de los recursos obtenidos tanto de personas jurídicas como naturales. La manera en que se recaudan y utilizan los impuestos no solo afecta a los intereses particulares de cada empresario o ciudadano, sino que también influye en todos los niveles de la sociedad. (Latkovskiy et al., 2023).

Son aportaciones que los habitantes (sujeto pasivo) deben cancelar al Estado (sujeto activo) para que así poderse beneficiar por ejemplo de obras públicas que pone en marcha el Gobierno, a mayor gasto público mayor será el impuesto.

2.2.2. Impuesto Directo

El individuo responsable de estos gastos es el sujeto pasivo, y no existe la posibilidad de que otra persona realice el pago en su lugar (Chávez et al., 2020).

El impuesto directo recae directamente sobre la persona, sociedad, o empresa como el Impuesto sobre la Renta.

2.2.3. Impuesto a la Renta

Grava las ganancias obtenidas por personas naturales, sucesión indivisa y sociedades, puede ser ecuatoriano o de otro país. El año fiscal comprende del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. (Urrutia & Yanca, 2021).

2.2.4. Impuestos Indirectos

Según Reyes et al., (2023) los impuestos indirectos recaen sobre el bien o servicio como el Impuesto al Valor Agregado.

Se distinguen por una característica especial, ya que tienen la capacidad de ser transferidos a terceros (Chávez et al., 2020).

2.2.5. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Viene ser la principal fuente de ingresos fiscales para la economía de Ecuador, este impuesto desempeña un papel fundamental gracias a su extensa base tributaria y la facilidad con la que puede ser recaudado. Estas cualidades posibilitan que dicho tributo genere una considerable masa de ingresos, esenciales para mejorar tanto la calidad como la cantidad de servicios públicos disponibles en el país (Cacay, 2021).

En Ecuador, hay dos tasas de porcentaje aplicables: el 0% y el 12%. Este porcentaje adicional contribuye a generar más ingresos para el Estado.

2.2.6. Persona Natural

Persona Natural: Cualquier individuo, ya sea de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, que inicie una empresa o emprenda una actividad económica, está obligado a registrarse en los archivos del Servicio de Rentas Internas. (SRI, Impuesto a la Renta, 2021)

La persona natural guarda conexión con el individuo, la persona o el sujeto (Véliz, 2022)

2.2.7. Gastos Personales

Los gastos tienen un impacto directo en la recaudación del impuesto a la renta y en la economía de un país. Es esencial que las deducciones sigan principios de equidad tributaria, asegurando una distribución justa de las responsabilidades fiscales y beneficios entre los contribuyentes. Este enfoque busca evitar que algunos sujetos pasivos enfrenten cargas impositivas excesivas o disfruten de beneficios desmedidos (Jarrín & Torres, 2021).

Las deducciones de gastos personales funcionan como estímulos para los individuos que mantienen una relación de dependencia laboral. Facilitan la determinación de la base imponible y otorgan una reducción en la carga tributaria asociada al impuesto a la renta (Jarrín & Torres, 2021).

2.2.8. Comprobantes de venta

Otra responsabilidad que recae sobre los sujetos pasivos es la difusión de comprobantes de venta, los cuales se consideran vitales como una fuente de información y respaldo para todas las transacciones que realizan. Estos documentos son fundamentales para garantizar la transparencia y veracidad de las operaciones comerciales llevadas a cabo por los contribuyentes (Cabrera et al., 2020).

2.2.9. Comprobante electrónico

El (SRI, Facturación Electrónica, 2022) establece que el documento electrónico es una forma de comprobante que satisface los requisitos legales y normativos aplicables a todo tipo de comprobante de venta, retención y archivos adicionales, garantizando tanto la originalidad de su procedencia y la integridad de la información. Ciertamente, un documento electrónico será considerado válido siempre que incorpore una firma electrónica. La

facturación electrónica constituye una alternativa adicional para la generación de comprobantes de venta.

2.2.10. Reformas tributarias

Las reformas son acciones llevadas a cabo por las administraciones gubernamentales con el fin de solventar los déficits presupuestarios, aunque la verdadera motivación para incrementar los pagos de impuestos fue estimular la recuperación económica relacionada con el dinamismo del comercio (Tovar & Valderrama, 2023).

Las reformas tributarias se incorporan como un componente esencial de la estrategia nacional del gobierno, con el propósito de generar ingresos que luego se distribuirían para atender las necesidades fundamentales del país. Estas necesidades, centradas en la salud, seguridad y educación, son consideradas como prioridades dentro del ámbito estatal, la meta es fortalecer la dimensión social de Ecuador (Estupiñán & Burgos, 2023).

Según lo anterior, es importante considerar que la implementación de estas reformas puede generar efectos diversos en diferentes sectores de la sociedad y la economía. Además, es fundamental tener en cuenta que las reformas tributarias pueden ser percibidas de manera diferente por diferentes grupos de interés, lo que puede generar debate y controversia en torno a su implementación y los resultados. Es así que, es crucial seguir un análisis exhaustivo de las modificaciones fiscales para comprender completamente sus implicaciones y diseñar políticas que promuevan el desarrollo económico y social de manera equitativa y sostenible.

2.2.11. Canasta básica

La canasta básica funciona como un parámetro clave para calcular el nivel de ingresos requerido por una familia con el fin de satisfacer de manera mínima y suficiente sus necesidades fundamentales. Aunque es útil para determinar qué porcentaje del ingreso familiar se destina a la compra de estos productos esenciales para garantizar su bienestar y calidad de vida, se omiten otros factores relevantes (Quito et al., 2021).

Año 2023

Según (Asamblea Nacional, 2023) Las personas naturales tienen la posibilidad de obtener una disminución en el Impuesto a la Renta causado en base a sus gastos personales proyectados. Esta Ley define como gastos personales aquellos efectuados

por cada carga dependiente, que incluye a papás, esposos o parejas en unión de hecho e hijos que lleguen hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, teniendo en cuenta que no deben percibir ingresos sujetos a impuesto y sean dependientes del sujeto pasivo.

- a) Para las personas naturales que no tengan cargas familiares tendrán una reducción del 18% sobre los gastos personales o siete veces el valor de la canasta básica (\$5.352,97).
- b) Personas con cargas familiares disfrutarán de una reducción del 18%, calculada sobre los gastos personales o el producto del valor de la canasta básica y el número de canastas según la cantidad de cargas familiares.

FIGURA 11

Cargas Familiares 2023

Canasta Básica para 2023: \$764,71		
Número de cargas familiares	Número de canastas familiares básicas	Gasto Deducible Máximo
0	7	\$5.352,97
1	9	\$6.882,39
2	11	\$8.411,81
3	14	\$10.705,94
4	17	\$13.000,07
5 o más	20	\$15.294,20

Fuente: Adaptada de Decreto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar y Boletín Técnico N°01-2023-IPC

- c) Personas con dependientes afectados por enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas obtendrán una reducción del 18%, calculada sobre los gastos personales o veinte veces el valor de la canasta familiar básica.

AÑO 2022

La proyección de gastos personales para el año 2022 se fundamenta en las directrices establecidas por la circular NACDGERCGC 21-00000007, emitida por el SRI el 30 de diciembre del 2021. En dicha circular, se destaca el valor de la canasta básica familiar, el cual asciende a \$ 719,65 según la información proporcionada por el INEC. Al multiplicar este valor de la canasta (\$719,65) por siete (7), se obtiene \$5.037,55, que es

el monto considerado para determinar la reducción por gastos personales. (SRI, Impuesto a la Renta, 2021)

En caso de que los ingresos brutos anuales, que incluyen aquellos exentos, no excedan el equivalente a 2,13 FBD (Para el año 2022: \$24,090.30), se procederá como se indica a continuación:

- Rebaja: equivale al 20% de la cantidad entre los gastos personales y el producto de las 7 canastas familiares básicas. (una cantidad de descuento de \$1.007,51)

Si los ingresos brutos anuales, que abarcan ingresos exentos, excedan 2,13 FBD (Año 2022: \$24,090.30), se seguirá lo explicado a continuación.

- Rebaja: equivale el 10% de la cantidad entre los gastos personales y producto de las siete canastas familiares básicas. (un valor de descuento de \$503,76)

2.2.12. Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta (IR) forma el fundamento central de todos los sistemas tributarios, ya que se sustenta en el principio de la capacidad económica. Asimismo, proporciona recursos al gobierno y contribuye a la redistribución de los ingresos con el objetivo de fomentar una mayor equidad social (Jara & Giler, 2020).

El Impuesto a la Renta es la modalidad fundamental de impuesto en el país, siguiendo la pauta de la mayoría de los países; adicional se trata de un impuesto directo (Jara & Giler, 2020).

En Ecuador, el plazo de la información declarada de impuestos para personas naturales está determinado por la novena cifra del RUC y debe llevarse a cabo en el tercer mes. Para las personas jurídicas la declaración corresponde al mes de abril, según la novena cifra del RUC.

Según el SRI en Ecuador, se clasifican los tipos de impuestos a la renta de la siguiente manera:

2.2.12.1. Impuesto a la Renta para Sociedad

Se impondrá un impuesto a las sociedades residentes en el país ecuatoriano, tal como a las sucursales de empresas de otros países con sede en el país y a los establecimientos fijos de sociedades extranjeras no residentes en Ecuador. Estas entidades estarán sujetas

a una tarifa del 25% sobre su base impositiva, aplicada a los ingresos gravados que hayan generado.

2.2.12.2. Impuesto a la Renta para Persona Natural y de la Sucesión Indivisas

Las tarifas establecidas en las tablas de ingresos, conforme a las leyes vigentes, serán aplicadas a la base imponible de cada ejercicio fiscal.

FIGURA 12

Plazos de Declaración - Personas Naturales

PERSONAS NATURALES	
PLAZO DE DECLARACIÓN	NOVENO DÍGITO DEL RUC
10 DE MARZO	1
12 DE MARZO	2
14 DE MARZO	3
16 DE MARZO	4
18 DE MARZO	5
20 DE MARZO	6
22 DE MARZO	7
24 DE MARZO	8
26 DE MARZO	9
28 DE MARZO	0

Fuente: Adaptada de SRI

FIGURA 13

Plazos de Declaración - Personas Jurídicas

PERSONAS JURÍDICAS	
PLAZO DE DECLARACIÓN	NOVENO DÍGITO DEL RUC
10 DE ABRIL	1
12 DE ABRIL	2
14 DE ABRIL	3
16 DE ABRIL	4
18 DE ABRIL	5
20 DE ABRIL	6
22 DE ABRIL	7
24 DE ABRIL	8
26 DE ABRIL	9
28 DE ABRIL	0

Fuente: Adaptada de SRI

2.2.13. Fracción Básica Desgravada

Según el “SRI”, la fracción básica desgravada es la cantidad fijada por la Ley, que queda exenta de la cancelación del Impuesto sobre la Renta.

Es el monto determinado mediante la administración tributaria que se ajusta anualmente, tomando como referencia los resultados derivados de las variaciones a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) según la información brindada por el (INEC).

FIGURA 14

Impuesto a la Renta Personas Naturales – Año 2022

IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES			
AÑO 2022 - EN DÓLARES			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
\$0,00	\$11.310,00	\$0,00	0%
\$11.310,01	\$14.410,00	\$0,00	5%
\$14.410,01	\$18.010,00	\$155,00	10%
\$18.010,01	\$21.630,00	\$515,00	12%
\$21.630,01	\$31.630,00	\$949,40	15%
\$31.630,01	\$41.630,00	\$2.449,40	20%
\$41.630,01	\$51.630,00	\$4.449,40	25%
\$51.630,01	\$61.630,00	\$6.949,40	30%
\$61.630,01	\$100.000,00	\$9.949,40	35%
\$100.000,01	en adelante	\$23.378,90	37%

Fuente: Adaptada de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, 2021

Para el 20 de junio de 2023, se implementaron modificaciones en la tabla correspondiente a la fracción básica a través del Decreto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía. Actualmente, la cantidad establecida es de \$11.722,00 (Asamblea Nacional, 2023).

FIGURA 15

Impuesto a la Renta Personas Naturales – Año 2023

IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES			
AÑO 2023 - EN DÓLARES			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
\$0,00	\$11.722,00	\$0,00	0%
\$11.722,00	\$14.930,00	\$0,00	5%
\$14.930,00	\$19.385,00	\$160,00	10%
\$19.385,00	\$25.638,00	\$606,00	12%
\$25.638,00	\$33.738,00	\$1.356,00	15%
\$33.738,00	\$44.721,00	\$2.571,00	20%
\$44.721,00	\$59.537,00	\$4.768,00	25%
\$59.537,00	\$79.388,00	\$8.472,00	30%
\$79.388,00	\$105.580,00	\$14.427,00	35%
\$105.580,00	en adelante	\$23.594,00	37%

Fuente: Adaptado del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023

2.2.14. Base Imponible

Según el (SRI, Impuesto a la Renta, 2021), la base impositiva hace referencia al monto sobre el cual se calculará el impuesto a la Renta causado correspondiente a un periodo fiscal. Para determinar este valor, se sumarán todos los ingresos sujetos a gravamen, y se restarán las deducciones, egresos asociados en dichos ingresos.

2.2.15. Proyección de gastos personales

Se refiere al estimado de gastos que un individuo tiene la intención de realizar durante todo el año. Esta proyección es exclusiva para los empleados en relación de dependencia, y pueden proporcionarla a su empleador en formato físico o digital, según la preferencia del empleador. La presentación de esta proyección debe realizarse en enero de cada nuevo año, y el empleado no tiene la necesidad de presentar este documento ante el Servicio de Rentas Internas.

Las personas naturales se benefician de la reducción del Impuesto sobre la Renta generado, donde se determina según sus gastos personales proyectados (Asamblea Nacional, 2023)

Rubros año 2023:

Vivienda, Vestimenta, gastos que se generen por educación, artes y culturas, gastos referentes a la salud, pagos que se realicen de alimentación, turismo nacional, mascotas

Rubros año 2022:

Vivienda, Vestimenta, gastos que se generen por educación, artes y culturas, gastos referentes a la salud, pagos que se realicen de alimentación, turismo nacional.

2.2.16. Anexo de Gastos personales

El anexo de gasto personal debe ser presentado por los sujetos pasivos que sean personas naturales:

- Empleados en relación de dependencia
- Profesionales en libre ejercicio profesional
- Prestadores de cualquier tipo de servicio
- Vendedores de cualquier tipo de bien

La carga de este anexo debe realizarse mediante la plataforma del SRI y es de carácter obligatorio presentarlo durante el segundo mes del año siguiente. En referencia a los gastos correspondientes al año 2023, la presentación deberá llevarse a cabo en febrero de 2023, siguiendo la clasificación por la novena cifra del (RUC) o el documento de identificación

FIGURA 16

Presentación de Anexo de Gastos personales

Noveno dígito del RUC o Cédula	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Fuente: Adaptado de Servicio de Rentas Internas

Si no se cumple con los periodos máximos de presentación se los multará.

2.3. Bases Legales

Decreto Ley Orgánica para Fortalecimiento de la Economía Familiar

El (Asamblea Nacional, 2023) En el artículo 3, se sugiere que se clasifiquen como gastos personales los que son efectuados por cada carga dependiente del contribuyente, la cual engloba a papás, esposos o quienes viven junto en una relación de convivencia, e hijos solo hasta los 21 años de edad o con discapacidad, con la condición de que no generen ingresos gravables y estén bajo la dependencia del sujeto pasivo. Estos pagos deben estar correctamente justificados, según lo estipula el reglamento correspondiente.

En caso de que múltiples sujetos pasivos tengan cargas dependientes comunes, tienen la opción de distribuir estas cargas entre ellos a su elección. Sin embargo, es crucial subrayar que en ninguna circunstancia dos o más contribuyentes pueden reclamar la misma carga familiar para obtener la reducción por gastos personales.

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC23-00000020 “Normas para la aplicación de la rebaja del Impuesto a la Renta por concepto de gastos personales”

Según él (Registro Oficial de la República del Ecuador, 2023) en la NAC-DGERCGC23-00000020 se observa lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 3, los trabajadores sujetos a relación bajo de dependencia tienen la responsabilidad de presentar a su patrón, en el transcurso del mes de febrero, el "Formulario SRI-GP". Esta presentación puede realizarse de manera electrónica o física, en dos copias idénticas, como se indica en el artículo 6 de la norma actual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se requiere suministrar información sobre los ingresos proyectados en relación laboral para el año fiscal. Si un individuo trabaja para varios empleadores, deberá comunicar la totalidad de sus salarios al empleador que proporcione los mayores ingresos o al elegido por el trabajador en caso de igualdad de ingresos. El empleador designado como agente de retención debe considerar las deducciones asociadas a los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a menos que el empleador cubra dichos aportes, según lo estipulado por las normativas tributarias vigentes.

2. El número de cargas familiares conforme a los requisitos establecidos por la Ley según lo que se indica a continuación:

a) Cargas familiares incluyen padres, cónyuge o pareja en unión de hecho, e hijos menores de 21 años o con discapacidad, siempre y cuando no generen ingresos tributables y dependan económicamente del contribuyente. La condición de dependencia se verifica si el contribuyente sufraga la mayor parte de sus gastos personales en el ejercicio fiscal respectivo.

b) Para ser considerada carga familiar en la rebaja del impuesto a la renta, la condición debe cumplirse durante el ejercicio fiscal correspondiente. Aunque las cargas familiares informadas dejen de cumplir con esa condición en el mismo periodo, se tomarán en cuenta para el cálculo de la rebaja, a menos que la carga obtenga ingresos gravados en dicho ejercicio, en cuyo caso será excluida.

c) Varios contribuyentes no pueden reclamar a la misma persona como carga familiar en el mismo periodo fiscal.

d) El empleado debe entregar al empleador la documentación que respalda sus cargas familiares.

i) Se requiere la cédula de identidad del cónyuge o pareja en unión de hecho que dependa del trabajador para demostrar el vínculo familiar.

ii) Se requiere una copia de la cédula del cónyuge o pareja en unión de hecho que dependa del trabajador para demostrar el vínculo familiar.

iii) La cédula de identidad de los hijos menores de 21 años y sin discapacidad, dependientes del empleado, debe ser proporcionada como evidencia del parentesco.

iv) Se debe presentar la cédula de identidad y el carnet de discapacidad de los hijos con discapacidad dependientes del empleado como evidencia del parentesco.

v) Se requiere una certificación del Ministerio de Salud Pública o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que respalde la condición de enfermedad catastrófica, rara y/o huérfana del empleado o sus dependientes.

3. Se debe presentar una estimación de los gastos personales proyectados para el actual ejercicio económico, detallando la naturaleza y cantidad prevista conforme al formato establecido en la resolución actual. Los gastos relacionados con la alimentación, cuidado de la salud, educación y vestimenta de las mascotas a cargo del contribuyente deben ser incluidos en la categoría correspondiente del formulario.

El formulario será entregado al empleador, quien proporcionará una copia al empleado con detalles de la recepción, incluyendo lugar, fecha, firma y rúbrica del empleador o su representante (pp. 4-6).

Ley de Régimen Tributario Interno

Según en el (Registro Oficial del Ecuador, 2023) tenemos las siguientes definiciones:

Art. 2.- Concepto de renta.-

1. Se consideran ingresos de origen ecuatoriano, tanto adquiridos gratuitamente como a título oneroso, derivados del trabajo, el capital o ambas fuentes, ya sea en forma de dinero, bienes o servicios.

2. Los ingresos generados en el extranjero por personas naturales residentes en Ecuador o por sociedades nacionales, según el artículo 98 de esta legislación, también se contemplan como renta (p. 2).

Las personas naturales podrán reducir su Impuesto a la Renta a través de los gastos personales, aplicando esta reducción antes de considerar los créditos tributarios establecidos por la ley (p. 27).

a) Para determinar el límite máximo de la deducción mencionada anteriormente, se deben seguir las siguientes instrucciones: a) Si el ingreso bruto anual, que incluye ingresos exentos, no supera dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta, el límite máximo para la deducción por gastos personales se establecerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $R = \text{Cantidad mínima} \times 20\%$.

R= reducción por gastos personales

L= Cantidad mínima entre gastos personales declarados durante el período fiscal anual y su resultado de multiplicar la cantidad de $\$769,65 * 7$

b) Si el ingreso bruto anual (incluyendo décimo tercero, cuarto, fondos de reserva) supere las 2,13 FBD del impuesto a la renta durante el período fiscal, se realizará lo siguiente:

R= Cantidad mínima x 10%

R= disminución por gastos personales

L= La cantidad que resulte inferior entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y la cantidad de $\$769,65 * 7$

Para determinar el resultado, se utilizará la cantidad de $\$769,65$ correspondiente al último mes del año en el que se cancela el impuesto, conforme a las indicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha canasta representa las necesidades

esenciales de una familia, abarcando aspectos como vivienda y alimentación. La actualización periódica asegura que el cálculo del impuesto sea equitativo y se adapte a las condiciones económicas reales. Esta medida tiene como objetivo garantizar que aquellos contribuyentes con ingresos superiores al costo de vida básico realicen su contribución de manera proporcional. Asimismo, el uso de datos oficiales promueve la transparencia y confiabilidad en el proceso tributario, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en el sistema fiscal.

Los gastos personales mencionados en este documento se refieren a los gastos realizados dentro del Ecuador por concepto de arriendo, para la compra de gastos de vivienda, consumo alimenticio, prendas de vestir, paseo nacional autorizados y con licencia de funcionamiento, así como servicios médicos. Estos gastos deben estar respaldados por comprobantes de venta válidamente emitidos por el SRI.

Para calcular los gastos personales, está permitido incluir los ejecutados por las distintas cargas familiares como son los papás, casados o quienes tengan una relación de convivencia, hijos dependientes del contribuyente siempre y cuando no generen utilidades sujetos a impuestos. Sin embargo, en todas las instancias, IVA y el ICE deben ser excluidos en las transacciones.

Reglamento Ley Orgánica para Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19.

Tras el Artículo 34 de (Registro Oficial del Ecuador, 2021) establece que; Gastos personales. – Las personas naturales contarán con la reducción del Impuesto sobre Renta generado por sus gastos proyectados, la cual se aplicará antes de considerar cualquier crédito tributario correspondiente según lo establecido en la ley (p. 24).

La disminución de los distintos gastos a través de la legislación, se calculará incluyendo la cantidad correspondiente a la Canasta en vigor durante el último mes del año fiscal al que pertenecen los ingresos sujetos a declaración.

Los gastos elegibles a considerar para la reducción impositiva comprenden lo siguiente:

a) Gastos destinados para Vivienda: Se incluyen los desembolsos relacionados con la vivienda, como:

Educación, arte y cultura: Útiles escolares, uniformes, guarderías, libros

Vivienda: Servicios básicos, remodelación

Alimentación: Compras de alimentos para consumo humano

Vestimenta: Todo tipo de prenda de vestir a excepción de los accesorios

Salud: Relacionados al bienestar físico y mental: GYM, mascarillas, alcohol

Turismo: Alojamiento turístico, restaurantes, bares (gastos efectuados en territorio ecuatoriano)

CAPITULO III

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

3.1 Estructura metodológica de la investigación elegida

Enfoque	Paradigma	Método	Tipo de investigación	Diseño	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Cuantitativo	Positivismo	Hipotético Deductivo	Descriptivo	Experimental	Encuesta cerrada Recopilación documental	Cuestionario de encuesta	Bajo relación de dependencia

Fuente: Autoras

3.1.1. Enfoque de la investigación

Es el uso de información cuantitativa para corroborar hipótesis con mediciones cuantitativas y análisis estadísticos, mediante el reconocimiento de tendencias conductuales y comprobar teorías existentes. Este enfoque de investigación demanda un proceso secuencial y coordinado que parte desde la formulación precisa del problema hasta la presentación exhaustiva de los resultados obtenidos. Es esencial mantener un enfoque metodológico sólido para garantizar la fiabilidad y validez de los hallazgos. La fase inicial implica definir claramente el problema de investigación, mientras que la etapa final se centra en interpretar y comunicar los resultados de manera efectiva (Huamán et al., 2022).

3.1.2. Paradigma

Según Guamán et al., (2020) el positivismo es una filosofía que se centra en lo concreto, en los hechos observables y en lo que realmente existe, en contraposición a las especulaciones. Desde esta perspectiva, el positivismo se centra en lo tangible y real, siendo el fundamento que establece el estándar de verdad en el conocimiento.

La postura positivista enfatiza la importancia de lo empírico en la búsqueda del conocimiento, rechazando las suposiciones como base para la comprensión del mundo.

La nueva determinación para la rebaja de gastos originados por los contribuyentes se basa en este paradigma, ya que utiliza datos reales basados en la normativa. Estos datos se recopilan a través de encuestas y otros métodos de investigación.

3.1.1. Métodos de la investigación

El método deductivo comienza su análisis desde un ámbito amplio, ya sea a nivel global o nacional, para luego enfocarse en un contexto más específico donde surge el problema de investigación. Este contexto abarca tanto aspectos generales como las teorías científicas pertinentes. A continuación, se lleva a cabo una exposición detallada del problema en cuestión, lo que implica señalar y examinar minuciosamente los elementos de la teoría que no se validan o que presentan deficiencias en relación con el asunto específico bajo investigación. Esta fase implica una exploración exhaustiva para identificar cualquier discrepancia entre lo que se predice o se espera según la teoría y la realidad observada en el problema particular que se está estudiando (Arias, 2020).

Después de este análisis, se presentan los datos y pruebas que respaldan la existencia del problema, lo que allana el camino para identificar y explorar las posibles causas subyacentes. Posteriormente, se delinea el propósito de la investigación, especificando los objetivos que se pretenden alcanzar, y se culmina con la declaración del objetivo general que orientará todo el proceso de investigación (Arias, 2020).

El uso del método deductivo se dio debido a que este método representa un papel crucial en la formulación de argumentos lógicos y la derivación de conclusiones válidas a partir de principios generales, en este caso, la teoría o hipótesis general es que el nuevo cálculo de la proyección de gastos personales tendrá un impacto positivo o negativo en las personas bajo relación laboral.

3.1.3. Tipo de investigación

La investigación descriptiva se posiciona como un método de gran utilidad para la recolección organizada de datos en el transcurso de una investigación. Su flexibilidad permite su aplicación en diversas modalidades, siempre y cuando se establezca con claridad un objetivo específico. En este sentido, su propósito central reside en alcanzar un entendimiento profundo de las diferentes situaciones, prácticas y actitudes, mediante una descripción detallada de las actividades, elementos, fases y personas relacionadas directamente (Guevara et al., 2020). Esta modalidad de investigación proporciona un panorama amplio y detallado que facilita la comprensión y el análisis de los fenómenos estudiados, contribuyendo así al avance del conocimiento en el área específica de estudios.

3.1.4. Técnica de investigación

La selección de técnicas e instrumentos a utilizar estará condicionada por el contexto general, el enfoque metodológico, el tipo de investigación y sus objetivos específicos. Es esencial que estas herramientas se ajusten adecuadamente al alcance del trabajo, teniendo en cuenta la población bajo estudio. Es fundamental que este proceso de selección se lleve a cabo con precisión y cuidado, asegurando que los métodos utilizados sean adecuados para lograr los objetivos de la investigación de manera eficaz (Cisneros et al., 2022).

Para la investigación en cuestión, se contemplará la utilización de encuestas, las cuales constituyen un método empírico ya que recurre a un instrumento, ya sea en formato impreso o digital, con el propósito de obtener respuestas relacionadas con el problema bajo análisis. Los participantes que aportan la información completan estos cuestionarios de manera autónoma (Feria et al., 2020).

3.2. Población

La población seleccionada para este trabajo de tesis consiste en expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Machala. El propósito es investigar y comprender el impacto de la reforma de gastos personales en los contribuyentes personas naturales. La investigación se enfocará en recopilar la perspectiva y experiencia de estos expertos para analizar de manera exhaustiva las implicaciones de la reforma en el ámbito tributario de los contribuyentes individuales.

3.3. Sistema de categorización

3.3.1. Matriz Operacionalización

Variable dependiente: Gastos Personales

Contextualización	Categorías	Indicadores	Técnicas /Instrumentos
Según (González, 2019) los gastos personales son aquellos que representan el consumo personal o familiar y que se utilizan como deducción para disminuir el pago del impuesto a la	Educación, arte y cultura	Útiles escolares, uniformes, guarderías, libros	Encuestas/Caso simulado
	Vivienda	Servicios básicos, remodelación	

renta. Este beneficio representa una herramienta para ayudar a los contribuyentes y mejorar la cultura tributaria al exigir comprobantes de venta, lo que permite a las autoridades fiscales administrar de manera adecuada las operaciones.	Alimentación	Compras de alimentos para consumo humano
	Vestimenta	Todo tipo de prenda de vestir a excepción de los accesorios
	Salud	Relacionados al bienestar físico y mental: GYM, mascarillas, alcohol
	Turismo	Alojamiento turístico, restaurantes, bares (gastos efectuados en territorio ecuatoriano)

Variable independiente: Impuesto a la Renta

Contextualización	Categorías	Indicadores	Técnicas /Instrumentos
Según Pazmiño (2020) el impuesto a la renta es una contribución directa que se aplica a los ingresos generados dentro de un país durante un periodo fiscal específico, y puede afectar tanto a personas naturales como a jurídicas (empresas).	Efecto de las personas naturales por el nuevo cálculo de rebaja de gastos personales.	Nuevo cálculo de rebaja de gastos personales.	Encuestas/Caso simulado

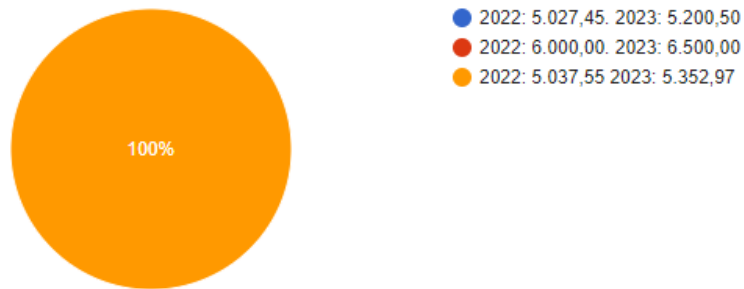
3.4. Instrumentos Aplicados

3.4.1. Análisis de los resultados de la guía de encuesta

1. ¿Cuánto es el monto de 7 canastas básicas para efecto de deducción para el año 2022 y 2023?

Gráfico 1:

Conocimiento de canasta básica



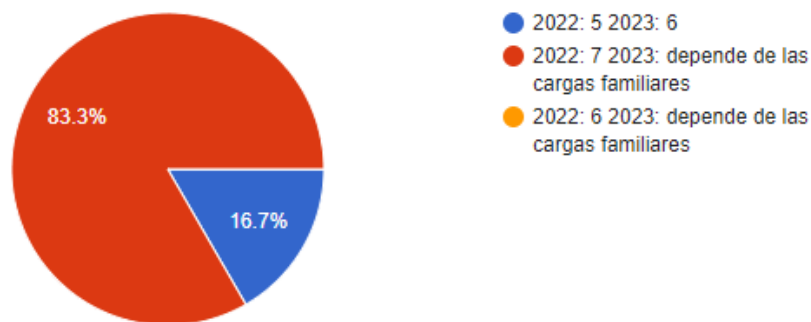
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

El análisis revela un resultado altamente positivo, ya que todos los encuestados demostraron un conocimiento del valor de las 7 canastas tanto para el año 2022 como para el 2023 al 100% esto se puede comprobar mediante el gráfico 1, la actualización de las canastas es publicada por el INEC, para el cálculo de la rebaja de gastos personales del año 2022 se considera la canasta del año 2021 del último mes que corresponde a 719,65 y para el año 2023 se toma en cuenta del mes de enero del mismo año que equivale a \$764,71. Este conocimiento preciso de las canastas refleja una comprensión actualizada y detallada de los costos de los productos básicos, fortaleciendo la calidad del análisis.

2. ¿Cuánto es el máximo de canastas básicas que se puede aplicar para la deducción de gastos personales en el año 2022 y 2023

Gráfico 2:

Máximo de canastas básicas para deducción



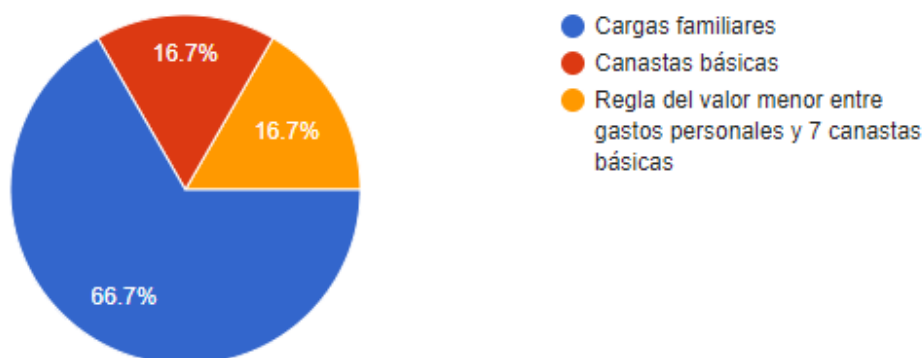
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Como indica el gráfico 2 se demuestra que un el 83,30% respondió correctamente, demostrando un alto nivel de dominio sobre las regulaciones fiscales relacionadas con las deducciones de gastos personales. Esto indica una clara comprensión y conocimiento dentro de los encuestados. Sin embargo, el 16,70% indica que aún existe la oportunidad para mejorar la comprensión de ciertos aspectos.

3. ¿Qué cambios relevantes se dieron por efecto de la reforma tributaria para la deducción de gastos personales?

Gráfico 3:

Cambios de la reforma tributaria



Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

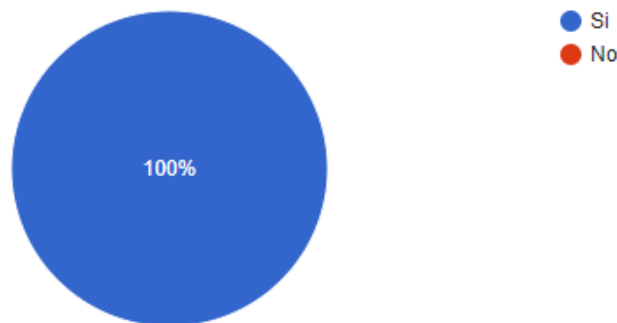
Referente a ciertos cambios que se originaron por efecto de la reforma tributaria se destaca que las cargas familiares representadas en un 66,7% son consideradas como el cambio más significativo, porque para el año 2022 no se tomaba en cuenta este aspecto. Esto podría indicar que los encuestados consideran que las modificaciones en

las deducciones están principalmente relacionadas con la inclusión o el tratamiento de las cargas familiares en el sistema tributario.

4. ¿Considera usted que el nuevo cálculo de la proyección de gastos personales del año 2023 produce un efecto en el contribuyente?

Gráfico 4:

Efecto en los contribuyentes



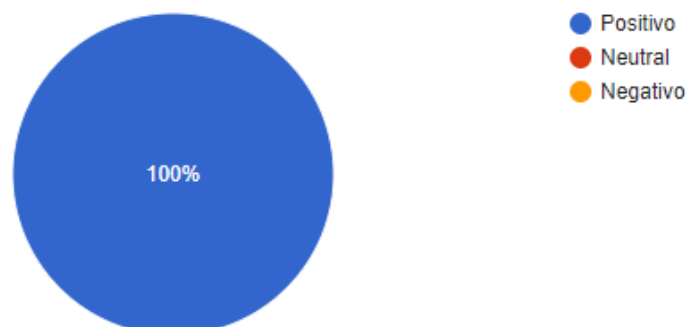
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Según esta información presentada en el gráfico 4, el 100% sostiene que la implementación del nuevo cálculo para la proyección de gastos personales tiene un impacto en los contribuyentes. La aplicación actualizada de dicho cálculo para el año 2023, considerando el número de cargas familiares, conforme aumenta de estas cargas, la reducción en sus impuestos será más substancial. Los más favorecidos son los que tienen 5 cargas familiares, su gasto deducible máximo alcanza los \$15.294,20, Por ende, este grupo se beneficia significativamente de la nueva implementación, experimentando una disminución en su impuesto a pagar y obteniendo ventajas con esta actualización.

5. ¿Cómo evaluaría el impacto del nuevo cálculo de gastos personales en la carga tributaria de los contribuyentes?

Gráfico 5:

Evaluación del nuevo cálculo de gastos personales



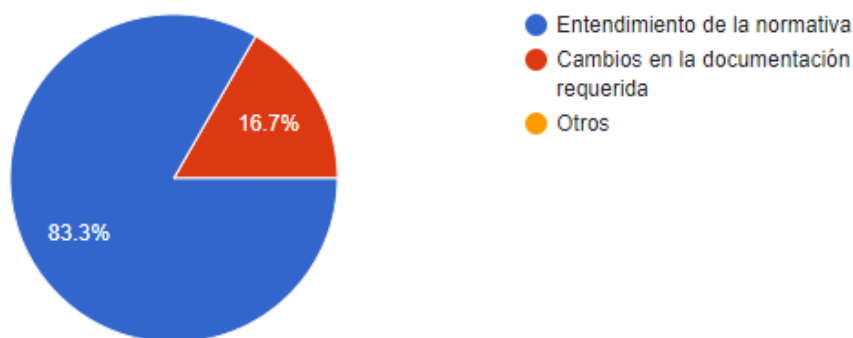
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Con respecto a esta evaluación del impacto del nuevo cálculo de gastos personales, el 100% señala que es positivo. En el año 2022, no se tenían en cuenta las cargas familiares, lo que implicaba que los gastos asociados a ellas no se consideraban para obtener rebajas fiscales. En contraste, para el año 2023, se incorporan como gastos a los desarrollados por cada carga, abarcando a papás, esposos, o parejas, así como hijos no mayores a 21 años o con discapacidad, mientras no generen ingresos sujetos a impuestos y dependan económicamente del sujeto pasivo. Este cambio representa una mejora significativa al reconocer y considerar de manera más completa los gastos personales e inclusive los gastos de mascotas, contribuyendo al impacto positivo general del nuevo enfoque.

6. ¿Cuáles cree que son los desafíos más comunes que enfrentan los contribuyentes al adaptarse a las nuevas reglas de cálculo de gastos personales?

Gráfico 6:

Desafíos de contribuyente ante nuevas reformas



Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

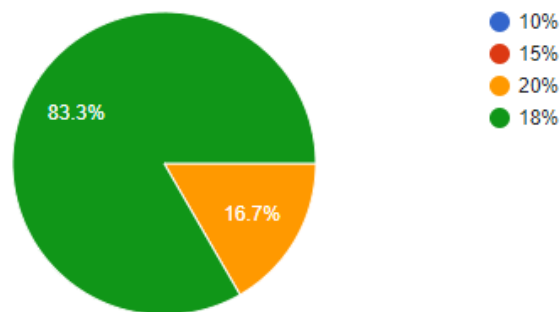
Uno de los retos principales que confrontan los contribuyentes frente a esta implementación de una reforma tributaria es comprender las normativas, como lo señala el 83,3% de los encuestados, representado en el gráfico 6. Esta situación se da debido a que las leyes tributarias suelen ser complejas y sujetas a cambios frecuentes,

lo que dificulta su interpretación y aplicación adecuada. Además, las normativas fiscales suelen estar redactadas en un lenguaje técnico y legal que puede resultar confuso para las personas sin experiencia en el ámbito tributario. Por otro lado, con un 16,7% se observa que otro desafío son los cambios en la documentación, ya que se suele añadir nuevos requisitos, formularios etc. Además, la actualización constante de la documentación puede requerir tiempo y esfuerzos adicionales por parte de los contribuyentes para mantenerse al día con los cambios y asegurarse de que están presentando la información correcta y completa. Los errores en la documentación pueden llevar a retrasos en los procesos fiscales o incluso a posibles sanciones por parte de las autoridades tributarias.

7. De acuerdo con la reforma tributaria. ¿Cuál es el porcentaje para la rebaja de gastos personales del año 2023?

Gráfico 7:

Porcentaje de la rebaja de gastos personales



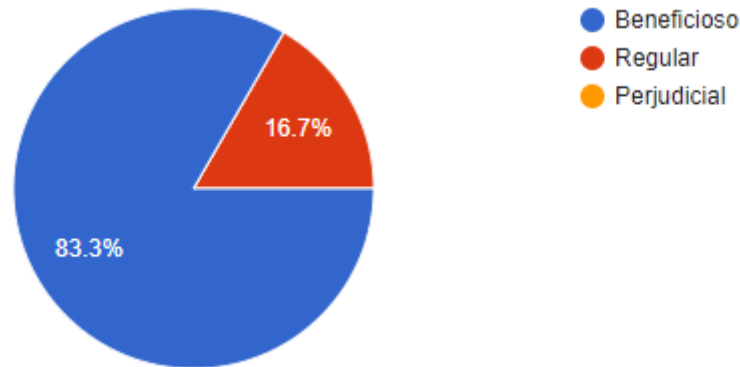
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Según el gráfico 7 se observa que el 83,3% de las personas encuestadas están al tanto del porcentaje de rebaja para el año 2023, mientras que el 16,7% desconocen este cambio. En el año 2023, los naturales con cero cargas experimentarán la reducción en sus gastos y equivalente al 18% de la cantidad inferior entre los gastos determinados en el año fiscal correspondiente y siete veces la cantidad de la canasta, que se establece en \$5,352.97. Contrariamente, para el año 2022, la aplicación de esta rebaja dependerá en primer lugar de los ingresos brutos: si superan 2.13 veces la fracción básica, la reducción será del 10%, y si son inferiores, se aplicará un 20%. Este porcentaje se aplicará posteriormente cantidad mínima entre los gastos y siete veces el monto de la canasta, cifrada en \$5,037.55 para ese año.

8. En función a la pregunta anterior. ¿Cómo califica usted el porcentaje de la rebaja?

Gráfico 8:

Calificación al porcentaje de la nueva rebaja



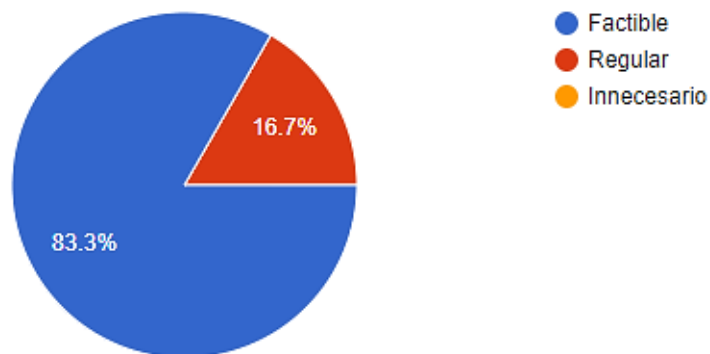
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Para la calificación del porcentaje de la nueva rebaja se observa que los encuestados lo consideran beneficioso en un 83,3% debido a la disminución del pago del Impuesto sobre la Renta para los naturales. Además, favorece a los sujetos pasivos con ingresos bajos y medianos que tienen mayores necesidades de consumo y menos capacidad de pago.

9. ¿Cómo considera usted el implemento del gasto hacia las mascotas para efecto de deducción?

Gráfico 9:

Implemento del gasto hacia las mascotas



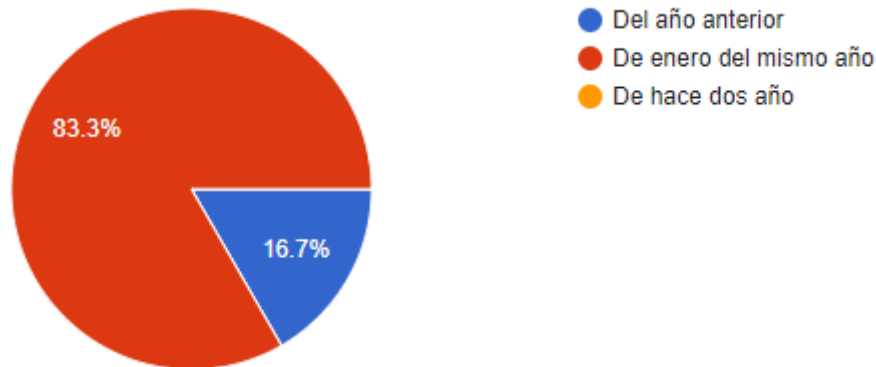
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Según el implemento del gasto con relación a las mascotas, se manifestó factible, con un 83,3% representado en el gráfico 9, debido a que se permitiría a los propietarios de mascotas deducir gastos relacionados con su cuidado, como alimentación, atención veterinaria, etc.

10. ¿De qué año se toma la canasta básica para el nuevo cálculo del año 2023?

Gráfico 10:

Año de cálculo del valor de la canasta básica



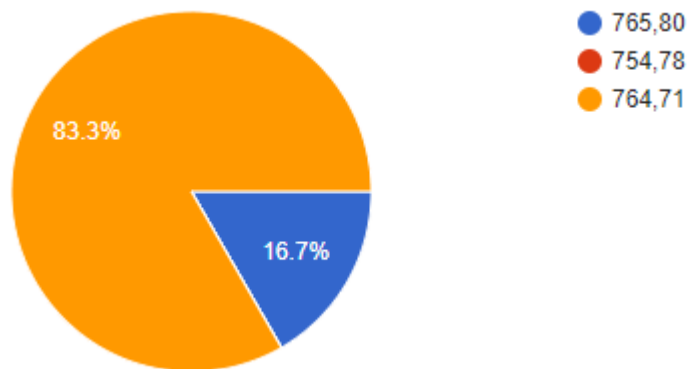
Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

El cálculo en relación con la canasta, se toma el precio del mismo año que se realiza dicha proyección, esto representado en el gráfico 10 con un 83,3%. En donde el valor de la canasta básica familiar se actualiza anualmente por el INEC. Esta actualización depende de la inflación, además de los cambios de hábitos en consumo de los hogares ecuatorianos.

11. ¿Cuánto es la canasta básica familiar para el año 2023?

Gráfico 11:

Valor de la canasta básica familiar 2023



Fuente: Expertos tributarios de la carrera de Contabilidad y Auditoría

El Gráfico 11 presenta una notable coincidencia entre la percepción pública y la medición oficial con respecto al precio de la CBF para el año 2023. Un 83,3% de los encuestados coincide con el valor establecido por el INEC, que es de USD 764,71.

3.4.2 Caso simulado

El ingeniero Iván Andrés Mendoza Contreras con C.I. 0752367541 trabaja bajo relación laboral en la Empresa TRIBUTOS S.A., con RUC 0752367541001 su sueldo mensual

es USD 2,000.00 más beneficios sociales (Décimo tercero, Décimo cuarto, fondos de reserva). Recibió utilidades por el valor de \$1.500,00. Sus gastos personales son los siguientes: Vivienda \$4.500,00; Educación, Arte y Cultura \$3.500,00; Salud \$4.600,00; Vestimenta \$3.000,00; Alimentación \$4.300,00; Turismo \$3.100,00

AÑO 2022

SUELDO MENSUAL DE \$2.000,00

Ingresos Gravados		Ingresos Exentos	
Sueldo	24,000.00	Décimo tercero	24,000.00
		Décimo cuarto	425.00
Utilidades	1,500.00	Fondo de reserva	1,999.20
	25,500.00		26,424.20

Sueldo	Utilidades	Décima tercero	Décimo Cuarto	Fondo de reserva	Aporte al IESS	Base Imponible
24.000,00	1.500,00	24.000,00	425,00	1.999,20	2.268,00	23.232,00

PASOS PARA EL CÁLCULO DE LA REBAJA DE GASTOS PERSONALES

1. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE INGRESOS BRUTOS:

INGRESOS GRAVADOS	25,500.00
INGRESOS EXENTOS	26,424.20
TOTAL INGRESOS BRUTOS	51,924.20

2. DETERMINACIÓN DE REGLA DE CALCULO A APLICAR:

2,13 FRACCION BASICA TARIFA CERO DE IMPUESTO A LA RENTA: **24,090.30**

FORMULA CUANDO INGRESO BRUTO MAYOR A 2,13 FBT0 DE IR:

REBAJA CREDITO TRIBUTARIO GP: $10\% * (\text{VALOR MENOR ENTRE GASTOS PERSONALES Y 7 CANASTAS BASICAS A DICIEMBRE 2021})$

FORMULA CUANDO INGRESO BRUTO MENOR A 2,13 FBT0 DE IR:

REBAJA CREDITO TRIBUTARIO GP: $20\% * (\text{VALOR MENOR ENTRE GASTOS PERSONALES Y 7 CANASTAS BASICAS A DICIEMBRE 2021})$

3. DETERMINACIÓN REGLA DEL VALOR MENOR ENTRE GASTOS PERSONALES Y 7 CANASTAS BASICAS A DICIEMBRE 2021

GASTOS PERSONALES

Gastos De Vivienda	4,500.00
Gastos De Educación, Arte Y Cultura	3,500.00
Gastos De Salud	4,600.00
Gastos De Vestimenta	3,000.00
Gastos De Alimentación	4,300.00
Gastos De Turismo	3,100.00
Total Gastos Personales	23,000.00

CANASTA BASICA FAMILIAR A DICIEMBRE 2021	719.65
(7 VECES)	5,037.55

REGLA DEL VALOR MENOR	5,037.55
------------------------------	-----------------

4. APLICACIÓN DE FORMULA PARA DETERMINAR REBAJA CREDITO TRIBUTARIO POR GASTOS PERSONALES:

REBAJA CREDITO TRIBUTARIO GP: 10% * (VALOR MENOR ENTRE GASTOS PERSONALES Y 7 CANASTAS BASICAS A DICIEMBRE 2021)

10%*5037,55

503.76

IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES			
AÑO 2022 - EN DÓLARES			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
\$0,00	\$11.310,00	\$0,00	0%
\$11.310,01	\$14.410,00	\$0,00	5%
\$14.410,01	\$18.010,00	\$155,00	10%
\$18.010,01	\$21.630,00	\$515,00	12%
\$21.630,01	\$31.630,00	\$949,40	15%
\$31.630,01	\$41.630,00	\$2.449,40	20%
\$41.630,01	\$51.630,00	\$4.449,40	25%
\$51.630,01	\$61.630,00	\$6.949,40	30%
\$61.630,01	\$100.000,00	\$9.949,40	35%
\$100.000,01	en adelante	\$23.378,90	37%

INGRESOS		25,500.00
9,45% IESS		2,268.00
BASE IMPONIBLE		23,232.00
FRACCIÓN BÁSICA		21,630.01
EXCEDENTE A LA FRACCIÓN BÁSICA		1,601.99
IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE %	0.15	240.30
IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA		949.40
IMPUESTO CAUSADO		1,189.70
REBAJA GASTOS PERSONALES		503.76
IMPUESTO A PAGAR		685.94

AÑO 2023

PASOS PARA EL CÁLCULO DE LA REBAJA DE GASTOS PERSONALES

L * 18% ES IGUAL REBAJA
A

			VALOR MÍNIMO		
CANASTA BÁSICA FAMILIAR	Nº CARGAS	Nº CANASTAS BÁSICAS	GASTOS DEDUCIBLE MÁXIMO	GASTOS PERSONALES DECLARADOS	REBAJA AL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO O 18%
764.71	0	7	5352.97	23000	963.53
764.71	1	9	6882.39	23000	1238.83
764.71	2	11	8411.81	23000	1514.13
764.71	3	14	10705.94	23000	1927.07
764.71	4	17	13000.07	23000	2340.01
764.71	5	20	15294.2	23000	2752.96

Sueldo	Utilidades	Décima tercero	Décimo Cuarto	Fondo de reserva	Aporte al IESS	Base Imponible
24,000.00	1,500.00	24,000.00	450.00	1,999.20	2,268.00	23,232.00

IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES			
AÑO 2023 - EN DÓLARES			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
\$0,00	\$11.722,00	\$0,00	0%
\$11.722,00	\$14.930,00	\$0,00	5%
\$14.930,00	\$19.385,00	\$160,00	10%
\$19.385,00	\$25.638,00	\$606,00	12%
\$25.638,00	\$33.738,00	\$1.356,00	15%
\$33.738,00	\$44.721,00	\$2.571,00	20%
\$44.721,00	\$59.537,00	\$4.768,00	25%
\$59.537,00	\$79.388,00	\$8.472,00	30%
\$79.388,00	\$105.580,00	\$14.427,00	35%
\$105.580,00	en adelante	\$23.594,00	37%

0 CARGA FAMILIAR

INGRESOS GRAVADOS	25,500.00
9,45% IESS	2,268.00
BASE IMPONIBLE	23,232.00
FRACCIÓN BÁSICA	19,385.00
EXCEDENTE A LA FRACCIÓN BÁSICA	3,847.00
IMPUESTO FRACCION EXCEDENTE %	0.12 461.64
IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	606.00
IMPUESTO CAUSADO	1,067.64
REBAJA GASTOS PERSONALES	963.53
IMPUESTO A PAGAR	104.11

CAPITULO IV

4.1 Conclusiones

Una vez realizada la encuesta se ha obtenido la siguiente información:

- En la encuesta realizada, se observó que la actualización de la tributación es esencial para una adecuada rebaja de los gastos personales, lo que resalta la importancia de políticas tributarias actualizadas y adaptadas. Además, se reconoce el impacto positivo general de la Reforma Tributaria en la estimación de los gastos, destacando especialmente una inclusión en cargas familiares y la posibilidad de deducir gastos relacionados con mascotas, se evidencia un enfoque más inclusivo y sensible a las necesidades de los contribuyentes.

Una vez realizado el caso práctico hemos tenido la siguiente información en las que nos menciona los siguientes datos:

- La reforma de junio 2023 en Ecuador modificó la estimación de reducción en gastos, ampliando la lista tanto deducibles como incrementando el límite máximo. Esto redujo la carga tributaria para un segmento de la población, con mayores beneficios para personas de clase media y alta.

En el estudio de caso se evidencia los beneficios de la reforma tributaria de 2023 para el sujeto pasivo con relación de dependencia laboral. Aunque estos ingresos se mantuvieron constantes en 2022 y 2023, la implementación de las nuevas deducciones ha reducido de manera significativa el monto del impuesto sobre la renta a pagar. Sobre el año 2022, el impuesto que se debe pagar fue de \$685,94, mientras que para el año 2023 disminuyó a \$104,11, marcando una notable diferencia de \$581,83.

Estos resultados indican claramente que la reforma tributaria ha generado un impacto positivo en la carga fiscal del contribuyente. La comparativa entre ambos años subraya la efectividad de las modificaciones introducidas, evidenciando una considerable disminución en la obligación tributaria. Este cambio no solo mitiga la carga financiera del contribuyente, sino que también respalda la eficacia de las medidas gubernamentales en la promoción de la equidad y la estimulación económica.

4.2 Recomendaciones

- Mantenerse actualizado acerca de posibles modificaciones adicionales en las leyes en relación con la deducción de gastos personales, ya que estas actualizaciones

logran que los contribuyentes aprovechen al máximo las oportunidades de deducción disponible y reduzcan su carga tributaria de manera ética y efectiva.

– Aprovechar de manera estratégica las ventajas que brindan las reformas tributarias para fortalecer la posición financiera, como el de explorar en inversiones que puedan generar rendimientos adicionales, logrando al crecimiento económico del contribuyente.

Bibliografía

- Arias, J. (2020). Plantear y formular un problema de investigación: un ejercicio de razonamiento. *Revista Lasallista*, 17(1), 303-313.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492020000100301
- Asamblea Nacional, d. E. (20 de 06 de 2023). Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Quito, Pichincha, Ecuador: Primer Suplemento del Registro Oficial No. 335.
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/18856-suplemento-al-registro-oficial-no-335>
- Asamblea, C. (29 de Diciembre de 2007). Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial N°242.
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/publicaciones/monthlyarchive/12/2007/limit,50>
- Cabrera, M., Sánchez, M., Chachay, L. d., & Rosas, C. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Ciencias Sociales*, 27(3), 204-218.
<https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/html/>
- Cabrera, P., Narváez, C., & Erazo, J. (2020). Análisis de la cultura tributaria de los consumidores y comerciantes de productos. *Dominio de las Ciencias*, 6(1), 340-368. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7351793>
- Cacay, J., Ramírez, G., & Campuzano, J. (2021). Efecto del crecimiento económico y la presión fiscal sobre el impuesto al valor agregado. *San Gregorio*, 1(47), 111-125. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072021000400111
- Chávez, G., Chávez, R., & Betancourt, V. (2020). Analisis de la contribucion del IVA, renta, Rise e Ice en la zona 7 del Ecuador periodo 2013-2017. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 330-335.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200330&lang=es

- Cisneros, A., Guevara, A., Urdánigo, J., & Garcés, J. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que Apoyan a la Investigación Científica en Tiempo de Pandemia. *Dominio de las Ciencias*, 1165-1185.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383508>
- Estupiñán, C., & Burgos, B. (2023). Reformas Tributarias del Ecuador 2020: Un análisis general e impacto económico de esta enmienda. *Polo Conocimiento: Revista científico - profesional*, 8(2), 1603-1621.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152117>
- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 69-72.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>
- González, C., Narvaéz, C., & Erazo, J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Visionario digital*, 3(2.1), 86-113.
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1.547>
- Guamán, K., Hernández, E., & Lloay, S. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 265-269.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400265
- Guamarriga, K. d., Delgado, R., & Urdaneta, A. (2020). Impacto de la deducibilidad de gastos personales en la recaudación tributaria. *Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 6-12.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/213>
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, 163-173.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>

- Huamán, J., Treviños, L., & Medina, W. (2022). Epistemología de las investigaciones cuantitativas y cualitativas. *Horizonte de la Ciencia*, 27-47.
<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/horizontedelaciencia/article/view/1462>
- INEC, I. N. (2023). Estadísticas Económicas Boletín técnico N° 01-2023-IPC. Ecuador.
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2023/enero/Bolet%3%ADn_t%3%A9cnico_01-2023-IPC.pdf
- IRS. (2022). El Impuesto Federal sobre los ingresos para personas físicas. (*Catalog Number 51807X*). <https://www.irs.gov/pub/irs-prior/p17sp--2022.pdf>
- IRS. (2023). El impuesto Federal sobre los ingresos para personas físicas. Catalog Number 51807X. <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p17sp.pdf>
- Jara, A., & Giler, L. (04 de 2020). Análisis jurídico del anticipo de impuesto a la renta a sociedades en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v35i1.2249>
- Jarrín, J. d., & Torres, M. (2021). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia: Restricciones y perspectivas. *CIENCIAMATRIA*, 7(2), 217-247. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8318851>
- Latkovskyi, P., Oleh, P., & Vitalii, H. (2023). Adaptation of tax legislation to wartime conditions. *San Gregorio*, 1(53), 241-259.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072023000100241&lang=es
- Ley N° 6380/2019 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional. (2019). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9332/ley-n-6380-de-modernizacion-y-simplificacion-del-sistema-tributario-nacional>
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19. (11 de 2021). Ecuador.
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/15801-tercer-suplemento-al-registro-oficial-no-587>
- Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017). EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LAS

RECAUDACIONES TRIBUTARIAS. *Académica-Investigativa del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja*, 4(7), 87-94. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482>

- Moussali Cole, D. (2021). ¿SON LOS ESTADOS UNIDOS UN PARAÍSO FISCAL? *Boletín mexicano de derecho internacional*, 54(160), 277-303. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332021000100277&lng=es&nrm=iso
- Páez, K., Cabrera, D., & Gutiérrez, N. (2021). Efecto covid-19 en Ecuador: Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta 2019-2020. *Digital Publisher CEIT*, 6(6), 5-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8149603>
- Paredes, J., Mancero, T., María, Á., & Recalde, L. (2023). Impuesto a la Renta en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 8(3), 598-619. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/889>
- Pazmiño Jara, J. (2020). Impuesto a la renta en la economía digital. ¿Cuál es la situación del Ecuador? *Iuris Dictio*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8175894>
- Quito, M., Rodríguez, E., Uriguen, P., & Brito, L. (2021). Evolución del precio de la canasta básica del Ecuador. Análisis del periodo 2000 - 2019. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 59-67. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S1390-76972021000200059&script=sci_arttext
- Ramos, E., Tacilla, L., & Claudia, A. (2022). Los gastos deducibles y no deducibles como factor de cumplimiento de las obligaciones tributarias en empresas del sector agrícola en Perú. *Scielo*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612022000200009
- Registro Oficial de la República del Ecuador. (07 de 03 de 2023). NAC-DGERCGC23-00000020 Normas para la aplicación de la rebaja del impuesto a la renta por concepto de gastos personales. Quito, Ecuador: Cuarto Suplemento N° 344. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial->

web/publicaciones/suplementos/item/18931-cuarto-suplemento-al-registro-oficial-no-344

Registro Oficial del Ecuador. (30 de 12 de 2021). Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19. Ecuador: Segundo Suplemento del Registro Oficial N°608.
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/15953-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-608>

Registro Oficial del Ecuador. (23 de 01 de 2023). Ley de Régimen Tributario Interno. Ecuador. <https://www.infancia.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/LEY-DE-REGIMEN-TRIBUTARIO-INTERNO-LRTI.pdf>

Reyes, K., Sarango, A., Balcázar, J., Carvajal, D., & Patricio, L. (2023). Reforma tributaria 2022-2023: impacto en gastos personales y el impuesto a la renta a pagar. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E2), 1165-1184.
<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE2/216>

SRI. (2021). Impuesto a la Renta. *Impuesto a la Renta*. Ecuador. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>.

SRI. (2022). Facturación Electrónica. Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/facturacion-electronica>

SRI. (08 de 02 de 2023). Guía para contribuyentes Anexo de Gastos Personales. Ecuador. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/web/intersri/formularios-e-instructivos1?p_1_back_url=%2Fbuscador%3Fq%3Dgastos%2520personales

Tovar, N., & Valderrama, G. (2023). Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias. *Polo del conocimiento: Revista científico - profesional*, 8(10), 151-168.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9205947>

Urrutia, J., & Yancha, M. (2021). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Universidad y Sociedad*, 13(S1), 408-415.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050>

Véliz, Y. (2022). Contribución de la Constitución de la República del Ecuador en la ampliación del término persona. *San Gregorio*, 50, 201-215.
<https://doi.org/10.36097/rsan.v0i50.1764>

Anexos

DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						
FORMULARIO SRI-GP						
EJERCICIO FISCAL	2 0 2 2	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
			MACHALA	2 0 2 2	0 1	0 5

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)			
101	CÉDULA O PASAPORTE 0752367541	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Mendoza Contreras Iván Andrés
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)			
(+)	TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$ 51.924,00
(+)	TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$
(=)	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$ 51.924,00
GASTOS PROYECTADOS			
(+)	GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$ 4.500,00
(+)	GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$ 3.500,00
(+)	GASTOS DE SALUD	108	USD\$ 4.600,00
(+)	GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$ 3.000,00
(+)	GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$ 4.300,00
(+)	GASTOS DE TURISMO	111	USD\$ 3.100,00
(=)	TOTAL GASTOS PROYECTADOS (106 + 107 + 108 + 109 + 110 + 111)	112	USD\$ 23.000,00
REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS (ver Nota 2)		113	USD\$ 503,76

NOTAS:

1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores, sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá la proyección del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales, según los límites establecidos en la Ley, y se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.

Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.

2.- Para efectos de determinar el monto de la rebaja, el empleador deberá considerar que el monto a aplicar varía dependiendo de si los ingresos brutos anuales del trabajador (casilla 105) superan o no el valor de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal sobre el que se va a realizar la proyección. Consecuentemente:

- Si la renta bruta anual (Casilla 105) del trabajador no excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 20\%$
- Si la renta bruta anual (Casilla 105) del trabajador excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 10\%$

Donde:
R= rebaja por gastos personales
L= El valor que resulte menor entre los gastos personales proyectados del período fiscal anual (casilla 112) y el valor de la canasta básica familiar multiplicado por siete (7).

El valor de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas puede ser revisado en la tabla que consta en el siguiente link: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/impuesto-renta#C2%BFcu%C3%A11-es>.

Para realizar el cálculo del valor a retener por parte del empleador en lo que respecta el límite de siete canastas básicas familiares, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica al mes de diciembre del ejercicio fiscal anterior del cual corresponden los ingresos sujetos a retención en la fuente.

Para la rebaja del cálculo diferenciado, aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, los valores de (i) siete veces la canasta familiar básica; y, (ii) dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta señalados en la Ley, se deberán multiplicar por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos (IPEG) de 1.803.


3.- De conformidad con la normativa vigente, el contribuyente, al momento de liquidar su Impuesto a la Renta, deberá considerar el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de diciembre del ejercicio fiscal del cual corresponden los ingresos a ser declarados. En caso de que existan valores a ser reliquidados respecto a las retenciones efectuadas por el empleador, el empleado deberá presentar su declaración de impuesto a la renta en el respectivo formulario.

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)			
113	RUC	114	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TRIBUTOS S.A.

Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN	EMPLEADO CONTRIBUYENTE
	FIRMA DEL SERVIDOR

Corresponde a la Remuneración Mensual Unificada, sueldo o salario según corresponda, por el tiempo en la Institución en el período 2022 y sumar a ello la décimo tercera y cuarta remuneración y otros ingresos exentos, NO descuente el valor del aporte al IESS.

El Valor registrado en esta casilla no podrá ser mayor al que se indica en la Nota 2.

 FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA						
		EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD	AÑO	MES
2 0 2 3		MACHALA		2 0 2 3	0 1	0 5		

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)		VALOR USD CANASTA FAMILIAR BÁSICA 764,71
101 CÉDULA O PASAPORTE 0752367541	102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS MENDOZA CONTRERAS IVÁN ANDRÉS	

INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)			
(+) TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	25.500,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	25.500,00

Corresponde a la Remuneración Mensual Unificada multiplicada por el tiempo en la Institución en el período 2023. NO descuenta el valor del aporte al IESS.

GASTOS PROYECTADOS			
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	4.500,00
(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$	3.500,00
(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$	4.600,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	3.000,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	4.300,00
(+) GASTOS DE TURISMO	111	USD\$	3.100,00
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (106 +107 +108 + 109 + 110 + 111)	112	USD\$	23.000,00

TRABAJADOR O SUS CARGAS FAMILIARES CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA	113	NO
NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES PARA REBAJA DE GASTOS PERSONALES	114	0
REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS	115	USD\$ 963,53

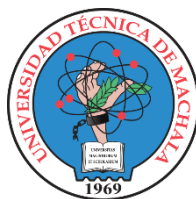
NOTAS:
 1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores, sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá la proyección del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales, según los límites establecidos en la Ley, y se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta. Cuando la relación laboral inicie en un mes distinto de enero el resultado deberá dividirse para el número de meses que resten para finalizar el período. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.

2.- Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica, al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se realiza la proyección, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

3.- Se considerarán como cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo. En ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales.

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)	
116 RUC	117 RAZON SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS TRIBUTOS S.A.

Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN	EMPLEADO CONTRIBUYENTE



Universidad Técnica de Machala
Facultad de Ciencias Empresariales
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Tesis: Impacto del nuevo cálculo de proyección de gastos personales en las personas naturales.

Objetivo: Recopilar información con base a las opiniones de expertos tributarios para entender cómo las modificaciones al cálculo de gastos personales influyen en los contribuyentes naturales.

Dirigido a: Expertos tributarios de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Machala.

I. Desarrollo

1. ¿Cuánto es el monto de 7 canastas básicas para efecto de deducción para el año 2022 y 2023?

- | | | |
|----|-----------------|----------------|
| a. | 2022: 5.027,45. | 2023: 5.200,50 |
| b. | 2022: 6.000,00. | 2023: 6.500,00 |
| c. | 2022: 5.037,55 | 2023: 5.352,97 |

2. ¿Cuánto es el máximo de canastas básicas que se puede aplicar para la deducción de gastos personales en el año 2022 y 2023?

- | | | |
|----|----------|--|
| a. | 2022: 5. | 2023: 6 |
| b. | 2022: 7. | 2023: depende de las cargas familiares |
| c. | 2022: 6. | 2023: depende de las cargas familiares |

3. ¿Qué cambios relevantes se dieron por efecto de la reforma tributaria para la deducción de gastos personales?

- | | |
|----|--|
| a. | Cargas familiares |
| b. | Canastas básicas |
| c. | Regla del valor menor entre gastos personales y 7 canastas básicas |

4. ¿Considera usted que el nuevo cálculo de la proyección de gastos personales del año 2023 produce un efecto en el contribuyente?

- | | |
|----|----|
| a. | Si |
| b. | No |
- ¿Por qué?

5. ¿Cómo evaluaría el impacto del nuevo cálculo de gastos personales en la carga tributaria de los contribuyentes?

- | | |
|----|----------|
| a) | Positivo |
| b) | Neutral |
| c) | Negativo |

6. ¿Cuáles cree que son los desafíos más comunes que enfrentan los contribuyentes al adaptarse a las nuevas reglas de cálculo de gastos personales?

- a) Entendimiento de la normativa
- b) Cambios en la documentación requerida
- c) Otros,

señale.....

7. De acuerdo a la reforma tributaria, ¿cuál es el porcentaje para la rebaja de gastos personales del año 2023?

- a. 10%
- b. 15%
- c. 20%
- d. **18%**

8. En función a la pregunta anterior.

¿Cómo califica usted el porcentaje de la rebaja?

- a. Beneficioso
- b. Regular
- c. Perjudicial

9. ¿Cómo considera usted el implemento del gasto hacia las mascotas para efecto de deducción?

- a. Factible
- b. Regular
- c. Innecesario

10. ¿De qué año se toma la canasta básica para el nuevo cálculo del año 2023?

- a. Del año anterior
- b. **De enero del mismo año**
- c. De hace dos años

11. ¿Cuánto es la canasta básica familiar para el año 2023?

- a. 765,80
- b. 754,78
- c. **764,71**